BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 7 de Noviembre de 1910

AÑO XVIII NÚM. 5068

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1o).

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Nombramiento de Miembros para una Misión Especial ante el Gobierno del Brasil

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Considerando:

Que es un deber retribuír la cortesía del Gobierno de los Estados Unidos del Brasil al enviar una Misión Especial con motivo de la transmisión del mando supremo de la República; que á este fin corresponde acreditar una representación de igual carácter para que en nombre de este Gobierno asista al acto análogo que se verificará en ese país amigo el 15 de Noviembre próximo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase con tal objeto y de conformidad con el acuerdo prestado por el H. Senado en 25 de Octubre último, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, al Diputado Nacional, Dr. Manuel Augusto Montes de Oca.

Art. 2o Desígnase á los Sres. General de División, D. Francisco Reynolds y Almirante D. Enrique Howard para que formen parte de dicha Embajada en representación del Ejército y Armada Nacional, respectivamente.

Art. 3o Nómbrase Secretario de la misma al Sr. Dr. D. Matías Sánchez Sorondo; y Agregados Militar y Naval á los Sres. Coronel D. Tomás Vallée y Capitán de Navío, D. José Moneta.

Art. 4o Expídase la plenipotencia é instrucciones del caso; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EPIFANIO PORTELA.

II

Nombramiento de Cónsul General en Constantinopla

Buenos Aires, Octubre 28 de 1910.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Cónsul General de Segunda Clase, con residencia en Constantinopla, al ciudadano Dr. Jacobo F. Peuser, en reemplazo de D. Eduardo García Mansilla.

Art. 2o Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EPIFANIO PORTELA.

Ministerio de Hacienda

I

Libre despacho de artículos para extinción de la langosta

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910.

Vista la nota del Ministerio de Agricultura pidiendo se dejen sin efecto los cargos formulados por la Aduana de la Capital por $ 76,512,44, importe de los derechos de importación de varias partidas de hierro galvanizado en chapas para la extinción de la langosta, cuyos derechos fueron caucionados por la Dirección General de Defensa Agrícola, se declara de libre despacho para lo sucesivo y se exonere de los derechos de almacenaje, guinche y eslingaje, y

Considerando:

Que por Ley No 6308 se declaró libre de derechos de Aduana la introducción del zinc en planchas que se importara para ser empleado como barrera en la defensa de las cosechas amenazadas por las invasiones de la langosta (Art. 3°);

Que á falta de zinc liso, la Dirección General de la Defensa Agrícola, se vió en la necesidad de adquirir planchas de hierro galvanizado en sustitución de aquél;

Que tratándose de un material cuya importación responde exclusivamente al mismo objeto que determinó la exoneración de derechos en favor del zinc, no podría excluírsele de esta franquicia sin desvirtuar los propósitos de la Ley N° 6308 y sin menoscabar los valiosos intereses de la agricultura;

Que la Ley No 7063, de 13 de Septiembre ppdo., es complementaria de la No 6308 antes citada y por consiguiente, confirmatoria de ésta en lo que se refiere á la liberación de derechos del material destinado á la defensa agrícola, desde que no contiene ninguna disposición expresa en contrario,

SE RESUELVE:

Declárase libre de todo gravamen aduanero la introducción de hierro galvanizado que se importe para ser empleado como barrera en la defensa de las cosechas contra la langosta con los requisitos establecidos en el Decreto de Noviembre 10 de 1909.

Pase á la Aduana de la Capital para que cancele las letras caucionales otorgadas por la Dirección General de la Defensa Agrícola á que se refiere la nota precedente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

II

Aduana de la Capital—Tribunal de Vistas

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910.

Vista la nota con que la Administración de la Aduana de la Capital eleva las renuncias presentadas por todos los miembros titulares actuales del Tribunal de Vistas, Sres. Abelardo Bretón, Carlos M. Castro Videla, César A. Ceriani, César Aguirre Paz y Raúl Axat, y por los miembros suplentes del mismo, Señores Julián T. Viaña, E. Lawson y Edelmiro L. Solari,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase las renuncias presentadas por los miembros del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital expresados en el preámbulo.

Art. 2° Nómbrase para formar dicho Tribunal durante el corriente año, á los Vistas Señores Ignacio D. Socas, Víctor Rossetti, Alberto Caprile, Jaime Abella, César A. Ceriani y Abelardo Bretón como miembros titulares y á los Sres. Luis Zavalía, Enrique Stockdale y Servando Lallera, como suplentes.

Art. 3o Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

III

Aduana de la Capital — Empresa del Dock Sud apelando de una resolución

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1910.

Visto que la Empresa del Dock Sud recurre de la resolución de la Aduana de la Capital que le niega la exoneración de los derechos correspondientes á materiales introducidos

con destino á la construcción de la segunda Zona del Dock; atentos los antecedentes agregados, los informes del Ministerio de Obras Públicas y de la Aduana y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley de concesión del Dock Sud (Nº 2346), declara libres de derechos de importación, los materiales destinados á la construcción de las obras del canal;

Que la citada Ley Nº 2346 está en vigencia desde que no ha sido declarada la caducidad de la concesión;

Que la franquicia acordada por dicha ley está limitada á los materiales que forman parte integrante de la construcción y, siendo de interpretación restrictiva, no puede extenderse á las maquinarias y materiales de plantel.

SE RESUELVE:

Declárase comprendidos en la franquicia de liberación de derechos que acuerda la Ley Nº 2346, á los materiales destinados á formar parte integrante de las construcciones.

Desestímase la protesta formulada en el expediente Nº 4415 C/1910, referente al pago de los derechos de dos maquinarias para mezclar concreto y pase á la Aduana de la Capital para que, de conformidad con lo establecido precedentemente, proceda al despacho de los materiales á que se refieren los expedientes agregados Nos 4701 C y 4412 C del corriente año y á los demás efectos.

JOSÉ M. ROSA.

IV

Aduana de la Capital — César A. Ceriani apelando de un fallo

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1910.

Vista la apelación deducida por el Sr. César A. Ceriani, Vista de la Aduana de la Capital, contra el fallo absolutorio de la misma en el sumario instruído por diferencia de calidad en el despacho de calentadores (manifiesto Nº 82186); atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la partida 917 de la Tarifa de Avalúos comprende los calentadores que sean de *hierro batido* y sirvan para aceite mineral ó gas, y en la partida 918 están comprendidos los que sean de hierro fundido y sirvan para *aguardiente, kerosene ó gas*;

Que para que dichos artículos pertenezcan á una ú otra de las partidas mencionadas, es indispensable que reunan, á la vez, las condiciones de composición y de destino respectivas;

Que los calentadores en cuestión no pertenecen á ninguna de las dos partidas, desde que son de *hierro batido* (Partida 917) y sirven para aguardiente (Partida 918);

Que no existiendo otras partidas especiales para calentadores de hierro en las cuales pueden estar incluídos los denunciados, les corresponde la partida general 1156, de «hierro batido trabajado para uso doméstico», como lo declaró el Tribunal de Vistas á fojas 7;

Que las divergencias de opinión entre los Vistas del ramo y en el Tribunal de Vistas y las dos Resoluciones de éste á fs. 6 y 7 demuestran las dificultades que ha suscitado la clasificación del artículo,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

V

Aduana de Gualeguay—Despacho de tramos metálicos

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1910.

Vista la presente consulta de la Aduana de Gualeguay, sobre el procedimiento á seguir en el despacho de los tramos metálicos para los puentes sobre el Arroyo Toledo, Paso del Alva y Pellegrini, dado que la Ley Nº 7090 que los libera de derechos fija en 6.500 $ o/s el importe de los derechos de que exonera, y

Considerando:

Que es necesario centralizar la contabilidad de las imputaciones de los referidos materiales, dada la limitación de la franquicia acordada por la Ley Nº 7090 y la posible intervención de diversas Aduanas en los despachos

SE RESUELVE:

Toda vez que las Aduanas de Gualeguay, Concordia y Paraná, intervengan en algún despacho de los referidos materiales, lo comunicarán á este Ministerio dentro de las 24 horas siguientes, expresando el valor de los derechos respectivos.

La División Inspección y Contralor llevará cuenta de los importes de los derechos correspondientes á los materiales introducidos, á los efectos establecidos en el Art. 2º de la Ley Nº 7090.

Comuníquese y archívese.

JOSÉ M. ROSA.

VI

Aduana del Rosario—Apelación del Guarda S. C. Baigorria

Buenos Aires, Noviembe 4 de 1910.

Vista la apelación deducida por el Guardaalmacén de la Aduana del Rosario Don S. C. Baigorria, del fallo del Administrador de la misma que aplica dobles derechos por diferencia de calidad en el despacho de una partida de conservas de pescados y hongos, entre las que resultó haber un cajón con siete kilos de trufas; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según lo ha establecido la Excma. Suprema Corte en la Causa CCXXXIII, cuando lo manifestado y lo que resulte de la verificación son artículos distintos en su individualidad y denominación, la diferencia es de especie;

Que, en el caso presente, hay diferencia de especie puesto que los artículos manifestados (conserva de pescados y hongos) y el denunciado (trufas al natural) son desiguales y de denominaciones diversas,

SE RESUELVE:

Modificar el fallo apelado imponiéndose la pena de comiso sobre la diferencia de especie encontrada.

Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

VII

Aduana de Corrientes.—Archivo de un expediente

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910.

Vista la nota elevada por el Administrador de la Aduana de Corrientes, pidiendo el relevo del Guarda del Puerto Ita-Ibaté por denuncias de irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, y

Considerando:

Que el sumario que con el objeto de esclarecer los hechos denunciados, se mandó instruir por la Aduana de Corrientes, no arroja cargo alguno sobre el Guarda aludido, cuyos antecedentes le son favorables,

SE RESUELVE:

Archívese por la Aduana de Corrientes.

JOSÉ M. ROSA.

VIII

Comisión Protectora de Bibliotecas Populares—Exoneración de multa

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910.

Visto que la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares solicita se le exima de la multa de 2 % en que ha incurrido al no haber presentado á la Aduana de la Capital, dentro del plazo de ocho días, la documentación del material bibliográfico para la Oficina Bibliográfica Nacional; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la demora en la documentación fué debida á la espera de la resolución del expediente que se tramitó ante este Ministerio sobre exoneración de derechos del material de referencia, cuya franquicia fué acordada,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de multa que se solicita.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

IX

Compañía General de Fósforos — Conmutación de pena

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910.

Vista la apelación deducida por la Compañía General de Fósforos contra la resolución de la Aduana de la Capital que impone dobles derechos sobre la diferencia de calidad denunciada en una partida de papel (Manifiesto Nº 34189); atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la pena impuesta es la que, en rigor, correspondería á la diferencia de calidad cuya comprobación resulta de la Tarifa de Avalúos, puesto que la mercadería, manifestada como «corteza de madera en hojas» era «papel», no mencionado en ninguna partida y, por tanto, incluído á juicio del Tribunal de Vistas y de este Ministerio, en la 2609 comprensiva de papeles de clases variadas (seda, canevás) no obstante la opinión en contrario del Señor Procurador del Tesoro;

Que, sin embargo, la divergencia de opiniones entre los Vistas de Mercería, que juzgaron bien manifestado el artículo, y el Tribunal de Vistas que declaró procedente la denuncia, demuestra la dificultad que ofrecía la clasificación del papel y atenúa la infracción denunciada,

SE RESUELVE:

Conmútase la pena impuesta en el fallo apelado por la multa de 2 %.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

X

Aduana de la Capital—Pedro E. A. Peluffo apelando contra una clasificación

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910.

Vista la apelación deducida por el Sr. Pedro E. A. Peluffo contra la clasificación de «papel para envolver» hecha por el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital en la denuncia sobre diferencia de calidad en el despacho (Nº 129012) de 10 fardos manifestados «papel blanco para escribir de toda clase y tamaño»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la clasificación de que se recurre se ajusta á las denominaciones y prácticas del comercio y al precedente establecido en un caso análogo (Sumario 208 D. de 1907, de la Aduana de la Capital),

SE RESUELVE:

Confírmase la clasificación recurrida.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISION DE JUSTICIA

I

Caja Internacional Mutua de Pensiones.—Intimación sobre reforma de sus estatutos é intervención permanente en sus operaciones. (1)

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910.

Visto este expediente en el que obran las siguientes constancias:

Una presentación del accionista y subscriptor D. Juan Diatto, solicitando se declare intervenida la Caja Internacional Mutua de Pensiones (fojas 13).

Escrito de varios accionistas denunciando irregularidades cometidas por la mencionada sociedad y solicitando la anulación de la asamblea del 3 de Febrero de 1908 y que se declare intervenida la sociedad (fojas 16).

Informe del Inspector Dr. Raffo, sobre la asamblea de fecha 3 de Febrero de 1908.

Presentación de accionistas protestando de las denuncias formuladas contra la asociación.

Otra denuncia de subscriptores, de fecha 7 de Febrero de 1907 (fojas 35).

Decreto del P. E. del 20 de Febrero de 1907, ordenando que el contador D. Juan M. Amenabar y el Inspector de Justicia Dr. Carlos L. Chenaut, practiquen una investigación.

Pedido del Presidente de la sociedad de que se dé vista del expediente; dictamen del Procurador del Tesoro al respecto y escrito del Presidente del Directorio, Sr. Giudice, refutando los fundamentos de la denuncia (fojas 82, 83 y 87).

Nuevo dictamen del Procurador del Tesoro, fojas 95 vta., é informe del contador Amenabar y del Inspector Dr. Chenaut, fojas 98 y 126.

Dictámenes de los Sres. Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro y escrito del Presidente de la sociedad, fojas 129, 131 y 135.

Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Julio de 1908, ordenando una nueva investigación (fojas 137).

Presentación del Presidente de la sociedad, acompañando copia de un informe de sus Abogados, sobre lo dictaminado por los Señores Amenabar y Chenaut (fojas 159).

Informe de la Inspección General de Justicia á fojas 192.

Constancia de las explicaciones dadas por el Presidente de la Sociedad Sr. Giudice, en la conferencia celebrada en el Ministerio de Justicia (fs. 234).

Dictamen del Sr. Procurador General de la Nación (fs. 242) é informe de la Inspección General de Justicia, ordenando en providencia de 6 de Mayo último, de acuerdo con las conclusiones de aquel dictamen, para que indicara las reformas que deberían introducirse en los Estatutos de la Sociedad, sobre la base de la intervención de los subscriptores en el funcionamiento de la misma (fs. 249).

Resultando:

1º Que por el Decreto de fecha 31 de Julio de 1908, se dejó establecido que en las investigaciones practicadas con anterioridad á él, se había comprobado la exactitud de diversos cargos, algunos de carácter grave;

2º Que en el mismo decreto se llega á la conclusión de que todas esas transgresiones de la ley y de los estatutos, constituyen causas legales para el retiro de la personería jurídica, resolviéndose empero, no extremar el rigorismo de la ley sin una nueva investigación, por aconsejarlo así diversas circunstancias;

3º Que en la misma resolución se ordenó esa nueva inspección por intermedio de la Inspección General de Justicia, auxiliada por el Contador del Ministerio;

4º Que esa nueva investigación tenía por objeto establecer si se habían subsanado las irregularidades comprobadas por la inspección anterior; la exactitud del balance presentado; el fundamento de los nuevos cargos, formulados en las denuncias del 12 y 13 de Febrero de 1908, y la situación económica de la sociedad en relación con la posibilidad de cumplir los fines de su institución, y

Considerando:

1º Que del informe circunstanciado presentado por la Inspección General de Justicia, y aun de algunas de las explicaciones dadas por el Presidente de la Sociedad, surge la evidencia de que no se han corregido sino en parte las irregularidades notadas en la inspección anterior, que se decretó el 20 de Febrero de 1907, con el agregado de que se han puesto de manifiesto procedimientos irregulares y sobre todo una situación perjudicial á los intereses de los subscriptores, aun cuando pueda argüirse que se ajusta á la letra de los estatutos.

En cuanto á lo primero basta recordar que el reparto indebido de utilidades, hecho á los accionistas, se reintegró recién el 23 de Marzo de 1907, extrayendo del fondo disponible las cantidades necesarias para cubrir las extracciones hechas al fondo de pensiones. El señor Presidente de la Sociedad ha reconocido ese hecho, pero le ha desconocido toda importancia, afirmando que el déficit se ha cubierto con fondos de accionistas, lo que no es exacto en absoluto, pues el fondo disponible no pertenece todo á los accionistas desde el momento que de él debe apartarse un 10 % para repartir entre los subscriptores, como premios, (Art. 58 y siguientes de los estatutos).

Por otra parte, si se ha cubierto el déficit en el fondo de pensiones, no se han reintegrado las sumas indebidamente percibidas, habiéndose promovido acción para obligar á ese reintegro sólo contra dos personas.

Otra sería irregularidad es no haber incluído en el fondo de premios el 10 % del sobrante del fondo de reembolsos.

Según el Presidente de la Sociedad se ha procedido así, desde la fundación de la Caja, porque de esa manera se han interpretado las respectivas disposiciones del estatuto.

Esta explicación no quita su importancia al cargo, porque es indudable que racionalmente debe interpretarse que ese sobrante del fondo de reembolsos, al pasar al fondo disponible, tiene que estar sujeto á todas las aplicaciones que ese fondo tiene, y entre ellas figura, destinar á premios para los subscriptores el 10 % de él.

Además, no se ofrece reintegrar las sumas percibidas por ese concepto, que alcanza á $ 95.499,62 m/n, si se toma por base la cifra de $ 954.996,21 m/n á que el Presidente de la Sociedad hace ascender el excedente de los reembolsos hasta Diciembre del año anterior.

Otras irregularidades que comprueban la situación inconveniente de esta sociedad para los subscriptores, son los defectos que se notan en el Registro de Subscriptores; las incorrecciones en el Registro de Accionistas, que prescribe la ley; los defectos del balance al 31 de Diciembre de 1907, haciendo figurar como existentes en depósito en el Nuevo Banco Italiano, cantidades de dinero que no se habían depositado. Sobre este particular el Presidente de la Sociedad, ha explicado que se trata de sumas abonadas á los Agentes y Subagentes y que correspondían á las planillas de Diciembre, las que si bien no estaban depositadas, estaban cobradas, agregando que las hacía figurar en depósito, porque el Art. 50 de los Estatutos, prohibe tener fondos del capital inamovible en otra forma. Con prescindencia de que el informe de la Inspección General de Justicia afirma que no se trataba de sumas correspondientes todas á la planilla de Diciembre, es innegable que la explicación no resiste al más ligero análisis.

El Art. 50 de los Estatutos indica el destino que se ha de dar al capital inamovible y la forma cómo ha de conservarse ese capital mientras no se le dé colocación para hacerlo redituar, pero no prohibe que los 400 y pico de Agentes y Subagentes y la Caja de la Sociedad, puedan tener cantidades de dinero que se van cobrando paulatinamente y que es imposible girar diariamente y momento á momento á depósito de los Bancos.

La adjudicación de sueldos al Presidente, Administrador, Gerente y Secretario, importa también una violación del Art. 338 del Código de Comercio, como se demuestra concluyentemente en el informe del Inspector de Justicia, Dr. Lagos Mármol (fs. 199), no siendo suficiente la explicación dada por el Presidente á ese respecto, pues en ella se atribuye á la asamblea un derecho que no puede tener y se reincide en considerar al fondo disponible como bien propio de los accionistas, en toda su integridad.

Pero no es esto lo que más debe preocupar á los Poderes Públicos, sino la situación perjudicial á los intereses de los subscriptores y verdaderamente anormal en que está colocada esta sociedad, sea por su propia constitución, ó por el funcionamiento de su administración.

Aparece como incomprensible que los que aportan sus ahorros y forman un capital valioso; que los 40.000 ó más individuos que han consignado en las Cajas sociales hasta el 31 de Julio de 1908, la importante suma de siete millones ciento cincuenta y un mil pesos ($ 7.151.000 m/n) hayan visto desaparecer, de esa cantidad de $ 2.194.762.08 para economizar y administrar el resto ó sea $ 4.457.140.70, lo que equivale á 42.12 por ciento por gastos y utilidades para los accionistas, sin que les haya sido dado tomar ninguna intervención en el destino de esos fondos. No modifica esta situación el hecho de que de esta última cantidad se ha destinado cincuenta y cuatro mil pesos ($ 54.000 m/n) á reembolsos, porque la cifra por sí misma demuestra que carece de importancia la disminución en los totales, y no se debe limitar la observación á lo que queda expuesto, pues resulta revistiendo también, excepcional importancia, el hecho del que, resto de los fondos, ó sean los cinco millones próximamente, que han pasado al fondo inamovible, se administren también exclusivamente por los accionistas con prescindencia total de los subscriptores.

Esta es la regla de los Estatutos, pero el funcionamiento de la Sociedad ha venido á poner en evidencia que con una organización semejante deja de ser la Caja Internacional Mutua de Pensiones «una asociación de ventajas positivas para el individuo asociado, que incluye á la vez, en el bienestar general», según la expresión del dictamen del Sr. Procurador General de la Nación, y lo que determinó al Poder Ejecutivo á autorizarla para funcionar legalmente.

En una agrupación de más de 40.000 personas, que entregan su dinero para que se les administre á los fines del ahorro, se deja de tener ventajas positivas, si resulta—como resulta en la Caja Internacional Mutua de Pensiones—que además de distraer el 40 ó el 50 por ciento de lo que se ahorra, según que se trate de la Caja Especial ó la Caja General, en gastos de administración y utilidades de los accionistas, sólo se obtiene que el dinero acumulado reditúe en un año 2.69 por ciento y en general nunca más del 4 ó 5 por ciento.

Esta, por sí sola, es una situación de tal naturaleza, que obliga á los Poderes Públicos á hacer uso de todas sus atribuciones legales para ponerle remedio, ejercitando su misión tutelar de los intereses colectivos, que es uno de los más claros deberes y atributos del Gobierno constituído.

Si á esto se añade que en la administración y funcionamiento de la sociedad existen,

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores de copia.

como se ha visto, irregularidades y errores que autorizan el retiro de la personería jurídica ó la adopción de medidas que pongan las cosas en su verdadero cauce, según lo aconseja el Sr. Procurador General de la Nación, queda evidenciado que el Poder Ejecutivo no puede permanecer impasible, y que debe tomar providencias eficaces, destinadas á solucionar las dificultades presentes y las que necesariamente se producirán en el futuro.

2o Que en atención á lo demostrado y establecido en el anterior considerando, sólo queda por resolver cuál es el temperamento que debe adoptarse.

El retiro de la personería jurídica procede en virtud de las violaciones anotadas y de acuerdo con lo establecido expresamente por el Art. 48 del Código Civil y el Art. 370 del Código de Comercio en su última parte y 33 del Código Civil.

Sin embargo por tratarse de una asociación que afecta el interés de un gran número de personas, el Poder Ejecutivo entiende que es prudente evitar, en lo posible, la inmediata liquidación de la sociedad, que tendría que producirse si el retiro de la personería se hiciera en este momento. Entonces y buscando un término de conciliación que permita la continuación de la sociedad, apartando el inconveniente principal de su funcionamiento y lo que la hace incapaz de llenar la plenitud de sus fines, se inclina á decretar el retiro de la personería jurídica subsidiariamente, para el caso de que, en un término breve, no se hayan reformado substancialmente los estatutos, substituyendo los subscriptores á los accionistas en el manejo de los intereses sociales.

El plan de esta nueva organización deberá ser estudiado por los accionistas que van á desaparecer, y los subscriptores que los reemplazarán; sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo determine, desde ahora, cuáles han de ser las bases principales.

3o Considerando, por último, que es conveniente fijar términos precisos que concilien la pronta reorganización con el tiempo necesario para reunir las asambleas y estudiar las reformas, en conformidad con los dictámenes del Sr. Procurador General de la Nación y de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Quedará retirada la personería jurídica y la autorización para funcionar como anónima á la Sociedad Caja Internacional Mutua de Pensiones, si antes del 31 de Marzo del año próximo, no se hubieren presentado á la aprobación del Poder Ejecutivo, las reformas de los Estatutos, de acuerdo con el considerando segundo de este decreto y sobre la base de cualquiera de las dos fórmulas siguientes:

a) Eliminación de los accionistas, entregando de inmediato la sociedad á los subscriptores.

b) Eliminación de los accionistas, dentro de un plazo determinado, en la forma indicada en la última parte del precedente dictamen de la Inspección General de Justicia, observándose, en consecuencia, las cinco condiciones allí establecidas y sin perjuicio de las demás observaciones de detalle que se indiquen en presencia de los estatutos que se presenten á la aprobación del Gobierno.

Art. 2o Desde la fecha el Inspector General de Justicia intervendrá en el funcionamiento de la Caja Internacional Mutua de Pensiones, vigilando personal y permanentemente las operaciones que realice la sociedad.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Inspección General de Justicia, para la correspondiente notificación á los interesados y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

II

Banco Español del Río de la Plata. — Aprobación de reformas de sus estatutos

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.

A. S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Dr. Rómulo S. Naón.

Señor Ministro:

La denuncia llevada á V. E. y que me ha trasmitido, de que en el estatuto de la sociedad anónima Banco Español del Río de la Plata, existe una disposición restrictiva del derecho de los accionistas argentinos, para figurar en el Directorio como Presidente ó Vicepresidente, es exacta.

El Art. 56 de los estatutos actualmente en vigor, dice textualmente: «El Presidente ó el Vicepresidente, en su caso, es el Jefe Superior del Banco y para serlo se requiere ser de nacionalidad española, siendo sus deberes y atribuciones las siguientes....»

En el estatuto primitivo existía una disposición semejante, pero estaba limitada al Presidente la exigencia del requisito de nacionalidad española, y en una de las reformas posteriores, en el año 1904, se adicionó á la disposición respectiva la exigencia de que también el Vicepresidente fuera de la misma nacionalidad.

La repetición que me ocupa ha debido pasar inadvertida al aprobarse los estatutos y sus reformas, porque no cabe suponer que notada la existencia de esa incapacidad odiosa para los accionistas no españoles, se hubiera acordado la autorización.

Apercibida hoy la existencia de la disposición transcripta, soy de parecer que el P. E. no puede permanecer indiferente, y que se impone adoptar medidas para que la cláusula prohibitiva desaparezca y todos los accionistas de la sociedad, tengan idénticos derechos

Prescindiendo por el momento de la circunstancia fundamental de que, en una sociedad anónima argentina, se incapacite á los accionistas argentinos para ocupar los más altos cargos del Directorio, es de observar que la limitación contenida en el Art. 56 de los estatutos del Banco Español, contraría las bases y principios de toda sociedad anónima, y repugna á la práctica universal que ha consagrado nuestra ley codificada.

Es regla constante en las sociedades anónimas, que todos los accionistas tengan iguales deberes y derechos; y es principio legal elementalísimo, que las Asambleas son soberanas para la elección de las autoridades de la sociedad.

Sólo se establece limitaciones de carácter general, que no tienen en cuenta á las personas, pues siempre prima el criterio del capital que se tiene en la sociedad, y que hace presumir un interés mayor en su buen gobierno.

No se ve jamás, en un estatuto, que se incapacite para ocupar cargos, que se sea joven ó viejo, nacional ó extranjero, sabio ó ignorante.

La única limitación que se estila, es exigir un número determinado de acciones para ocupar puestos en el Directorio, completando sólo el capital, que es el criterio predominante en las sociedades anónimas, debiendo entonces anotarse como una novedad, contraria á los principios generales, la introducida por el recordado Art. 56 del estatuto del Banco Español.

En mi sentir, siempre que el Poder Ejecutivo advierta que ha cometido un error al autorizar bajo ciertas reglas el funcionamiento de una sociedad, y puede y debe adoptar las providencias consiguientes á la reparación del error.

En el caso presente, creo que hay motivos superiores para observar esa conducta.

Sería consentir á sabiendas que se afecte en cierta manera la soberanía del Estado, seguir autorizando la existencia de una Sociedad Argentina donde se crea, á gran número de accionistas entre ellos á los accionistas argentinos, una situación inferior, en beneficio de accionistas de una nacionalidad determinada.

Las sociedades anónimas existen porque el estado las consiente, y son tan celosas las legislaciones en este sentido, que casi siempre es el poder más visiblemente investido de los atributos de la soberanía, por tener la autoridad y el imperio para hacerla efectiva, el que acuerda ó niega la autorización.

Entre nosotros, este principio no puede dar lugar á dudas, en presencia de lo establecido en el Código Civil y en los Arts. 318 y 370 del Código de Comercio.

Es algo así como una delegación de la soberanía lo que da existencia moral á una asociación sin nonbres responsables, y en la que la personería se adjudica al conjunto del capital de cada uno, limitando las responsabilidades respectivas.

Es elemental y de simple buen sentido, que el soberano argentino no ha debido delegar y no puede continuar delegando en una sociedad en la que se limita el derecho de los argentinos.

No es menester invocar textos legales expresos, ni fundarse en antecedentes doctrinarios para que estas ideas queden sustentadas.

Si la Constitución Nacional en su Art. 16 ha abolido las prerrogativas y declarado que todos sus habitantes son iguales ante la ley y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad, es inaceptable que se consienta, que se creen prerrogativas y privilegios para una colectividad determinada y se cierren las puertas de los empleos superiores de una creación jurídica argentina, á los hijos del país.

He dicho ya, que hay motivos superiores para exigir la modificación del Art. 56 de los estatutos del Banco Español, y esos motivos son bien evidentes.

No sólo hay conveniencia en ello, sino que la autoridad pública tiene el deber de contribuir por todos los medios, á que se acentúen los prestigios de la nacionalidad, sin consentir que se menoscaben los derechos de los ciudadanos.

Por ser este un país de inmigración, en el que el elemento extranjero representa una parte considerable de la población y ejerce positiva influencia por diversas razones bien conocidas, es inprescindible—quizás más que en ningún otro—vigilar celosamente que no se pierda ninguna oportunidad para confirmar y ampliar el principio de la nacionalidad.

Lo que debemos procurar, es que desaparezcan en la mayor medida posible, las separaciones entre nacionales y extranjeros; que no se formen colectividades sólidamente vinculadas por el lazo único de la respectiva nacionalidad; que el elemento extranjero, se diluya lo más rápido y absolutamente que sea posible, dentro del elemento nacional; que no se establezcan diferencias—siempre odiosas por otra parte—por la sola circunstancia de haber nacido en el país ó fuera de él.

Si todas estas aspiraciones se contrarían, se impone impedir que así sea.

Siguiendo una tendencia cuya sabiduría no puede discutirse, la República se preocupa de que en todas las escuelas del territorio se dé una enseñanza verdaderamente nacional, cuidando el idioma, la historia y la geografía.

En este sentido existen precedentes categóricos, que demuestran hasta dónde ha sido siempre preocupación de nuestras autoridades, la formación de la nacionalidad.

Conozco un caso que es típico al respecto.

Hace más de 25 años se estableció en un partido de la Provincia de Buenos Aires, una escuela italiana, donde no se enseñaba el idioma nacional. El Presidente del Consejo Escolar local Dr. Cosme Beccar, exigió que se modificara el plan de estudios y que la enseñanza se hiciera de acuerdo con los programas oficiales, bajo apercibimiento de clausurar la escuela si así no se hacía.

La Sociedad que mantenía el establecimiento desacató la orden y la escuela fué clausura-

da. Se produjo un grave conflicto que se llevó ante el Gobierno de la Provincia y creo que hasta hubo intervención diplomática.

El Asesor de Gobierno, que lo era el malogrado Dr. Lucio V. López, dictaminó en esa oportunidad diciendo que las resoluciones del Consejo Escolar local, debían mantenerse porque eran acertadas. Observó que no eran indispensables textos legales para fundar una resolución de esa clase, porque era elemental el derecho del Gobierno para exigir que la educación se diera en la forma que él lo creyera conveniente; que no podía ponerse en duda la atribución para impedir que se mantuvieran escuelas que contrarian los propósitos oficiales, etc., etc.

Dentro de las mismas ideas y persiguiendo idénticos propósitos, se ha exigido siempre que las sociedades con personería jurídica, aun cuando estén constituídas por extranjeros, redacten sus actos oficiales en idioma nacional; y V. E. ha tenido oportunidad de ratificar estos principios, no sólo en el Decreto Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, sino también en un caso particular, disponiendo que una sociedad con personería jurídica optara entre el retiro de esa personería ó la supresión de un artículo del estatuto que establecía que el idioma de la sociedad era el italiano.

Tendiendo siempre á defender los intereses superiores de la ciudadanía, la integridad de los derechos políticos y el más absoluto respeto á la soberanía del Estado y á los privilegios de la Nación, no hace mucho tiempo que el Sr. Procurador General de la Nación se opuso en forma categórica, produciendo un dictamen que es concluyente, á que se acordara personería jurídica á una sociedad masónica, cuya constitución pareció era restrictiva de la independencia absoluta de los ciudadanos que entraran á la asociación. En el caso no había ninguna incapacidad ó restricción expresamente determinada, sino que se obligaba á los afiliados á la obediencia, á las decisiones de la logia, en todos los actos de su vida civil y política.

Eso bastó para que el Sr. Procurador General se alarmara por las consecuencias que podría traer en el ejercicio de los derechos electorales, etc., etc., y el Poder Ejecutivo adoptó sus conclusiones, negando la personería.

Si tales son los precedentes, es evidente que no debe subsistir el Art. 56 de los estatutos del Banco Español.

Por otra parte cabe presumir que los miembros de la colectividad española que figuran en esa sociedad, han de reconocer la justicia de estas apreciaciones, teniendo en cuenta, sobre todo, que los accionistas del Banco, no españoles, forman sin duda, una gran mayoría, y que es por tanto indefendible la pretensión de que la mimoría tenga un privilegio odioso á su favor.

Pienso, Sr. Ministro, que la mejor forma de solucionar este asunto, es dictar un decreto disponiendo que, en un plazo prudencial, que podría ser de sesenta días, se modifique el Art. 56 de los estatutos, suprimiendo las frases «y para serlo, se requiere ser de nacionalidad española», con la prevención de que si corrido ese plazo no se hubiera hecho la modificación por los procedimientos legales, el Poder Ejecutivo considerará borrada del estatuto las frases referidas, y el Directorio deberá comunicar á la Asamblea la alteración introducida por disposición del Poder Ejecutivo.

Saludo atte. al Sr. Ministro con mi consideración distinguida.—*Horacio Beccar Varela.*

—

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1909.

Excmo. Señor:

De acuerdo con el Inc. 2 del Art. 86 de la Constitución, el Art. 318 *in fine* del Código de Comercio, ha confiado la misión de autorizar en su carácter de persona jurídica, á todas las sociedades anónimas que se inicien ó se formen, siempre que, como esa disposición lo estatuye, en su texto y en su espíritu, su fundación, organización y estatutos sean conformes á las disposiciones del código mismo, y su objeto no sea contrario al interés público.

En mi sentir la prescripción de la cláusula 86 de los estatutos del Banco Español, á que se refiere la precedente nota, no es violatoria de las disposiciones del Código de Comercio, ni es contraria al interés público.

Ninguna prescripción legal se opone á que una sociedad establezca requisitos especiales, como la nacionalidad, en la persona de su presidente: basta recorrer lo que el código estatuye sobre administración y dirección de las sociedades anónimas para apercibirse de ello.

(Arts. del 335 al 346 del Código de Comercio).

Ninguna prescripción de la misma Ley limita en tal sentido el derecho de los accionistas, reunidos en asamblea legal, como parece haber sido aquélla en que se sancionó la cláusula en cuestion: dentro del alcance y límites de la intervención de V. E., en cuanto al cumplimiento de la ley, no puede desconocer un derecho que ella consagra, desde que ni lo prohibe ni lo contraría.

El interés público no puede sentirse herido por las disposiciones de orden interno de una sociedad privada que no ataca manifiestamente la ley ni la moral; no basta en mi sentir el requisito de una nacionalidad determinada para la presidencia de una compañía anónima, en que las personas son el accesorio y el capital lo primero, para poner en peligro y aun en alarma la integridad y desenvolvimiento de la nacionalidad argentina, asentada sobre bases bien extrañas al mundo limitado y conocido de una sociedad privada y simplemente comercial.

Tampoco puede sentirse afectado aquel interés, porque los accionistas de esa sociedad, usando de un derecho, hayan sancionado la restricción de que me ocupo, como lo podría si mañana esos mismos accionistas, usando del mismo derecho, borraran la restricción que crearon por propia voluntad.

Considero inaceptables las analogías que creen encontrarse entre la cláusula observada y lo que afecta el orden público como la educación, el idioma nacional y la manifiesta violación, en estatutos sociales, de leyes de la Nación, hechas notar antes de ahora por el que suscribe, y reputo que V. E. debe abstenerse de dar curso á la observación que se formula en el caso, por la Inspección de Justicia, mandando archivar este expediente.—*Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Visto este expediente iniciado por el Banco Español del Río de La Plata, para obtener la aprobación de las reformas introducidas en sus Estatutos por la Asamblea general extraordinaria de accionistas, constituída y celebrada en forma legal el día 10 del corriente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia; y considerando que los interesados han aceptado las objeciones hechas por esta repartición á determinados artículos de los nuevos estatutos, á fin de ajustarlas á las disposiciones del Código de Comercio y Decreto reglamentario de 17 de Noviembre de 1908;

Que la misma Inspección General de Justicia, al referirse al Art. 61, reproduce su nota de 5 de Noviembre de 1909, que conviene poner en conocimiento del Directorio del Banco, sin que esto importe excluir de la aprobación de los Estatutos la cláusula observada en aquella nota, en virtud de las consideraciones del dictamen del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los nuevos Estatutos del Banco Español del Río de La Plata, corrientes de fojas ciento cinco (105 á ciento veinticuatro (124), con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas ciento treinta (130) y siguientes, debiendo cumplirse lo dispuesto en el Art. 295 del Código de Comercio, dentro de los plazos establecidos en el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908.

Art. 2º Remítase una copia del informe de la Inspección General de Justicia de fecha 5 de Noviembre de 1909 al Directorio del Banco.

Art. 3º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

—

III

Compañía Industrial Ganadera y Mercantil.—aprobación de estatutos

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910.

Exp. C-618.—Comprobado por las constancias de estas actuaciones que la sociedad recurrente, ha cumplido con los requisitos legales, para adquirir el carácter solicitado; y teniendo en cuenta el dictamen que precede, de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los Estatutos de la Sociedad denominada «Compañía Industrial Ganadera y Mercantil», «Gotusso y Cía.», corrientes de fojas (6) á (13), seis á trece, con las modificaciones consignadas á fojas (29) y (30), veintinueve y treinta; quedando por lo tanto autorizada para funcionar como anónima, previo el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional; y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

—

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital—Reparación de una omisión

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1910.

Vista la solicitud que antecede, en que los Dres. Guillermo Keiper, Walther Sorkau y Hans Seckt, Rector y Profesor el primero y Profesores los demás del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, manifiestan que se ha omitido al prorrogar sus contratos la cláusula que figura en los primitivos, según la cual el Gobierno de la Nación, entregará á cada uno de ellos la suma de quinientos pesos oro, como compensación de los gastos de regreso, al finalizar el plazo por el cual se contrataron, y solicitan sea ella incluída nuevamente; teniendo en cuenta que nada obsta deferir á dicha petición,

SE RESUELVE:

1º Incluir el siguiente artículo en cada uno de los contratos subscriptos en la fecha indicada, por los profesores nombrados: «Artículo: El Sr. Ministro de Justicia é Instrucción Pública, entregará al Sr. ...... la suma de quinientos pesos oro ($ 500 oro), como compensación de los gastos de regreso, al finalizar el contrato, como se ha establecido en el anterior convenio».

2º Para los efectos á que haya lugar, la presente resolución será agregada á los contratos respectivos.

3º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, transcribiéndole la presente resolución, tómese la intervención por parte de la División Administrativa y hágase saber en respuesta.

GARRO.

Ministerio de Agricultura

I

Nombramiento de Director General de Inmigración

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Señor José Guerrico, Director General de Inmigración, con carácter honorario.

Art. 2º Queda facultado el nuevo Director de Inmigración para proponer, con el mismo carácter, al Ministerio de Agricultura, el nombramiento de una ó más Comisiones de fomento en los ramos á que se refiere el Artículo 3º de la Ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

II

Aceptación de la renuncia del Jefe de la División de Inmigración

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1910.

Vista la renuncia presentada por D. Juan A. Alsina, del puesto de Jefe de la División de Inmigración y atento á los términos de la mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Juan A. Alsina, del puesto de Jefe de la División de Inmigración del Ministerio de Agricultura y dénsele las gracias por los importantes servicios prestados á la Administración.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Ministerio de Obras Públicas

I

Venta de carbón á los Agricultores

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910.

Visto el desarrollo cada día más considerable que va tomando en el país la labranza á tracción mecánica que economiza los costos de producción por el ahorro de brazos y de animales, lo que debe merecer particular atención de los poderes públicos, y

Considerando:

Que uno de los tipos más sencillos y prácticos de motores, el de tracción á vapor, de rendimiento económico, se encuentra actualmente afectado por las altas tarifas de los ferrocarriles para el carbón y por la dificultad de conseguirlo en el comercio, de buena calidad y á precios módicos;

Que en su aplicación á la agricultura el carbón debe ser considerado como materia prima, por cuya razón correspondería á sus fletes el mínimun posible de clasificador y de la tarifa, estando además en la conveniencia de las empresas facilitar á los cultivadores en cuanto de ellas dependa los medios de adquirirlos en condiciones ventajosas;

Que llamados por el Poder Ejecutivo los representantes de las compañías y aceptadas por ellas sus indicaciones, han accedido, como era de esperar al establecimiento de medidas de estímulo para la labranza mecánica, comprometiéndose á entregar á los agricultores las cantidades que necesiten de carbón de piedra, de la misma calidad que ellas usan en sus propias locomotoras, y al precio de costo en vagón más el cincuenta por ciento (50 %) del flete de la tarifa actual hasta los depósitos rurales de distribución.

Que nada obsta á la concesión del permiso necesario, por cuanto la venta no se haría con objeto de lucro, sino con el de estimular los progresos de la agricultura, y por estar suficientemente autorizado el Poder Ejecutivo desde que el carbón de piedra no es objeto de franquicias especiales estando libre de derechos de Aduana.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á las Empresas de ferrocarriles á vender á los agricultores el carbón de piedra que necesiten para sus máquinas agrícolas, en las condiciones enunciadas en los siguientes incisos:

a) El carbón deberá ser de primera calidad, de triple zaranda, y, siendo tomado de grandes pilas, no contendrá más polvo que la proporción admitida comunmente.

b) Las empresas establecerán depósitos distribuidores de carbón en sitios próximos á los centros de consumo, como también en los puntos de empalme de dos ó más líneas y en caso de reclamo donde lo indique la Dirección General de Ferrocarriles.

c) El precio del carbón será fijado en cada depósito distribuidor, de acuerdo con la Dirección de Ferrocarriles, teniendo en cuenta el precio de factura con fletes marítimos y descarga sobre vagón, el flete de ferrocarril hasta la estación de depósito con cincuenta por ciento (50 %) de rebaja sobre las tarifas actuales, y un tanto por ciento en que se calcule el desperdicio inevitable.

d) Los pedidos no podrán hacerse por menor cantidad de veinte mil kilos en cada vez, ni pasar de las cantidades que fije cada empresa, de acuerdo con la Dirección General.

(e Las empresas tendrán el derecho de negar la venta de carbón á las personas que lo constituyan en objeto de comercio ó que se negasen á admitir el control que ellas estimen conveniente establecer.

Art 2º La Dirección General de Ferrocarriles vigilará el cumplimiento del presente Decreto y tomará las medidas que crea necesarias para que la venta de carbón quede limitada al uso de los agricultores, en cuyo favor se acuerda la excepción á que él se refiere.

Art. 3º La citada Dirección gestionará de las empresas la provisión á los agricultores que lo demanden, de maquinistas expertos con buenos antecedentes de conducta, y la Inspección de los motores por medio de sus técnicos mecánicos.

Art. 4º Las Empresas de Ferrocarriles pondrán avisos en las Estaciones de depósito indicando el precio en ellos del carbón ofrecido á los agricultores.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Dirección General de Ferrocarriles.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Ferrocarril Central Argentino.—Línea de Villa Ballester á Rosario

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1910.

Exp. Nº 9857 F./910.—Visto este expediente, y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para librar al servicio público la doble vía de la línea principal de Villa Ballester á Rosario, en la sección comprendida entre los kilómetros 22 y 27 construída en virtud del Inciso B, Art. 8º de la Ley 5597.

Comuníquese, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Denominación de estaciones del Ferrocarril del Sud

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910.

Exp. Nº 9676/F/1910.—Visto este expediente,

SE RESUELVE:

Las estaciones ubicadas en los Kilómetros 18.100, 49.500, 76.900 y 108. 500 del ramal de Chas á Ayacucho del Ferrocarril del Sud se denominarán «Ibáñez», «Casalins», «Magallanes» y «Triana» respectivamente.

Comuníquese, publíquese y archívese.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 1910

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ m/n
Para certificar........	129	2.567 10
Para inscribir	178	1.850 —
Total..........	307	4.417 10

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 1910

Boletín Judicial................	$	275 05
Boletín Oficial................	»	551 90
	$	826 95

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 4 de Noviembre de 1910..........	477 244 79	209.987 71	10 548 59	220 536 30	219 32
Total recaudado en el mes corriente.....................	1.357.447 51	597.276 90	35.511 03	632.787 93	1.442 16
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	132 742 271 27	58.406 599 23	2.692 122 84	61 098.722 07	966 257 43

Vo. Bo. Gmo. Anzó Quintana C. Interventor — A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	Juez	Alcalde	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 12 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Adolfo Cabo........	José D'Andrea......	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
3ª	Suipacha 725	Lun., Mar., Juev. y Vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Juan de Abelleyra..	Antonio Zampini....	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 6 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit.......	José R. Campos.....	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
5ª	Viamonte 1668	Martes Jueves y Viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone.......	Andrés M. Gibezzi...	Martes y Viernes á las 3 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Martes, Jueves y sábado de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 3 p. m.		Américo Acosta....	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 7 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 1 á 4 p. m.	M. Maszziotti Russo.	A. F. Mongiardini....	Miércoles y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m.	Angel Ginocchio (h).	Víctor C. Stella......	Miércoles y sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, Jueves y sábado de 8 á 10 a. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y Jueves de 12 á 3 p. m.	Víctor Bence........	Ignacio Gierro.....	Lunes y Viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.
10ª	24 Noviemb. 1390	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 10 a. m.	Justo A. Sobrero....	Juan F. Fiorito......	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
11ª	Bulnes 40	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornali........	José Cavagnaro.....	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes; Miércoles y Viernes de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca....	Ramón Maiques.....	Martes, Jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares.	Juan B. Frugoni.....	Martes, Jueves y sábado de 9 á 12 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 9 á 12 a. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 p. m.	Cornelio J. Brana ...	José Ma. Echeverría	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábados de 8 á 11 a. m.	Manuel Delleplane...	Nicolás Bozzalo.....	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 9 a. m.	Aureliano Cuenca...	M. J. Molignano.....	Martes, Jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y sábado de 9 á 11 a. m.	M. Pastine	Fernando Alori Salas	Martes y sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y sábado de 3 á 4 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m.	Alfredo C. Vignale...	Antonio Vasano......	Lunes, Jueves y Sábado de 7 1/2 á 10 p. m.	Lunes, Jueves y Sábado de 7 1/2 á 10 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Bossio.......	Juan Casella........	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 á 11 p. m.	Joaquín F. Viacava..	Juan Vezzulla.......	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, Jueves y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo.....	Miguel Santamaría...	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.
22ª	Santa Fe 5081	Martes y Jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y Viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer.....	Carlos Falchi........	Martes, Jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 7 á 10 a. m.
23ª	Juramento 2375	Lunes y Viernes de 8.30 á 10.30 p. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri........	Francisco Delponti..	Lunes y Miércoles de 7.30 á 9.30 p. m.	Viernes de 7.30 á 9.30 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz......	Juan Achille.........	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.
25ª	Unión 2260	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr......	José Longo..........	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.
26ª	Candelaria 268/70	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli.....	Juan Albertelli......	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, Jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivari........	Juan B. Deccia......	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
28ª	Rioja 379	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz...	Ricardo Blanch......	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Diariamente de 1 á 4 p. m.
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino........	Santiago Brana......	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.
30ª	Baunes 293	Martes, Jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto.....	Carlos Bregliana....	Martes y sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y Viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y Viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri...	Juan A. Vanzini.....	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes. Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira......	Eduardo A. Muñoz..	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.

(1ª) Parte

Boletín Militar

Nº 244

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1910.

NO HACIENDO LUGAR Á UN RELEVO SOLICITADO.—PASES.—VISTA DE CAUSAS.

No haciendo lugar á un relevo solicitado:

Buenos Aires, Octubre 29 de 1910.—Considerando necesaria, para los intereses permanentes del Ejército, la presencia del señor General al frente del alto Tribunal que ha de justipreciar los servicios de los S. S. Jefes y Oficiales y asesorar al Superior Gobierno para acordar las recompensas á que sean acreedores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al relevo solicitado por el Sr. General de División, D. Victoriano Rodríguez, del puesto de Presidente del Tribunal de clasificación de servicios militares.

Art. 2º Comuníquese, por nota al interesado, agréguese al legajo personal y publíquese en el Boletín Militar.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Pases:

Capital Federal, Octubre 29 de 1910.—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al R. 10 el Capitán D. Pedro Olmedo, procedente de la Plana Mayor Activa.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 29 de 1910.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios á la Escuela Superior de Guerra, el Teniente 1º Don Filadelfio Galarce, procedente de Secretario de Juez de Instrucción de la 1ª Región Militar y en su reemplazo al Teniente 1º D. Santiago Meabe Romero, procedente del R. 5.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.—VÉLEZ.

Capital Federal, Noviembre 2 de 1910.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios como auxiliar en la III División del Estado Mayor del Ejército, el Capitán D. Alfredo V. Recke, procedente del R. 9.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Capital Federal, Noviembre 2 de 1910.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º. Pase á continuar sus servicios como Auxiliar, al Distrito Militar Nº 61 (Santiago del Estero), el Teniente 1º D. Horacio Bustamante, procedente de la I División del Gabinete Militar.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLES.

Capital Federal, Octubre 28 de 1910.—Vistos: la presente solicitud y los informes que anteceden,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al R. 7, el Subteniente D. Atanasio P. Bravo, procedente del R. 12, debiendo ser incorporado al Destacamento de Ushuaia, mientras lo requiera su salud.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Vista de causa:

Por disposición del señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 5 del corriente á la 1 y 3 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario las causas al Sargento enfermero Juan Rovira y soldado Zacarías Abalos, pertenecientes al R. 5º de Caballería y 6º respectivamente, acusados de tentativa de ultraje al pudor, indecoro militar y embriaguez y el segundo de lesiones por imprudencia grave.

Eduardo P. Villarruel
Coronel
Jefe accidental del Gabinete militar

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

La Península

Sociedad Anónima

Compañía Ganadera y Pobladora

2ª Convocatoria

Por la presente se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General anual que tendrá lugar el Jueves 10 de Noviembre á las 3 p. m., en la oficina de la Compañía, Perú 321, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Consideración del informe del Directorio y del Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Julio ppdo.

2º Elección de un Síndico.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía por lo menos cinco días antes del señalado para la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.—El directorio.

2 Noviembre. Nº 760-v-10 noviembre.

Banco Previsor de Ahorro

Sociedad Cooperativa Limitada

Segunda convocatoria

No habiéndose podido verificar la Asamblea anunciada para el 31 de Octubre ppdo., por no haberse depositado el número de acciones que exige el Art. 15 de los estatutos, el Directorio de este Banco, de acuerdo con lo que establece el Art. 351 del Código de Comercio y en virtud de lo que dispone el Art. 14 de los Estatutos convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Institución, calle Suipacha Nº 1, el día 10 de Noviembre de 1910 á las 8,30 p m., para tratar en ella la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 5º ejercicio é informe del Síndico.

2º Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes.

3º Elección de Síndico y Suplente.

Las acciones ó certificados de las mismas, deberán depositarse en la Gerencia hasta el día antes por lo menos, al señalado para dicha Asamblea (Art. 16 de los Estatutos).—Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1910.—El secretario.

2 Noviembre Nº 750-v-10 noviembre.

«LA INDUSTRIAL»

COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS

Fundada en 1904

Dirección General: Cargallo 521 — Bs. Aires

Capital autorizado $ 1.000.000.00 m/n
» inicial » 500.000.00 »
» suscripto » 239.900.00 »
» integrado » 119.880.00 »

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1910 de conformidad con el Art. 369 del Código de Comercio.

DEBE		$ m/l
Acciones		260100 —
Accionistas		120020 —
Caja y Bancos		40,24 28
Títulos y Acciones		9874 —
Hipotecas		4500 —
Inmuebles		25638 50
Primas á Cobrar		40903 81
Documentos á Cobrar		19322 78
Muebles y Utiles		13186 35
Publicaciones		2283 60
Impresos		6986 63
Instalación		14117 93
Siniestros		92182 43
Comisiones:		
Correspondientes 1909	30000 —	
» 1910	69168 27	99168 37
Sueldos		29851 55
Asistencia Médica		8899 06
Reaseguros Pasivos		46793 57
Organización y Propaganda		36665 68
Gastos Generales y Alquileres		18884 14
Anulaciones		10937 73
Impuestos, Patentes y Sellos		1043 79
Agencias y Varios en C/Cte		29501 31
		930985 41

HABER	$ m/l
Capital	500000 —
Primas	210326 77
Reaseguros Activos	63010 13
Reserva de Primas	100000 —
Reserva de Siniestros	15000 —
Fondo de Reserva	33436 93
Dividendo á Accionistas	4336 27
Depósitos en Garan. de Alquileres	2865 —
Intereses y Cambios	2010 31
	930985 41

Pablo B. Chambers, presidente.—José Gresti. gerente.—Tomás Flint, síndico.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), **Inspector General.**

Nº 775-v-8 noviembre.

Compañía Azucarera Tucumana

Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas á Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día Jueves 10 de Noviembre de 1910 á las 2 1/2 p. m., calle Bartolomé Mitre 531 (altos.

Orden del día

Nombramiento de un Síndico interino.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1910.—La Comisión Directiva.

26 Octubre Nº 709-v-10 noviembre.

LA INMOBILIARIA

Compañía Argentina de Seguros Generales

País de origen: República Argentina

Buenos Aires, Calle San Martín 235/253.

Autorizada en fecha 12 de Mayo de 1888.

Capital autorizado y totalmente realizado $ 2 000.000 m/n

Balance trimestral al 30 Septiembre de 1910.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Edificios		4489073 78
Muebles y Utiles		1 —
Acciones en garantía		100000 —
Títulos y Préstamos con garantía	51233 87	1147522 71
Caja y Bancos	7017 82	257640 61
Deudores Inmuebles: Cuotas á vencer		462953 82
Cuentas varias	54390 31	944268 89
Impuestos, Mejoras y conservación de Edificios		19889 72
Conversión	17275 04	
	129917 04	7421350 53

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital		2000000 —
Fondo de Reserva Estatutaria		147438 95
Reserva Vida	69982 76	2068187 50
Fondo de Acumulac. Asegur. Vida	10165 24	354839 74
Fondo de Previsión Granizo		500000 —
Reserva de Riesgos en curso, Incendios		300000 —
Reserva de Riesgos en curso, Infortunios		200000 —
Reserva de Siniestros Pendientes		185000 —
Cuentas varias	46188 39	895457 46
Alquileres é Intereses y Descuentos	3580 65	68853 64
Utilidades no liq. s/ venta de terrenos á plazo		500000 —
Acciones en depósito		100000 —
Ganancias y Pérdidas, Saldo XVI Ejercicio		62311 10
Conversión		39262 14
	129917 04	7421350 53

José Devoto, Presidente.—Ettore Gentili, Gerente. — J. Lorenzo Casas, Contador. — A. Grünewald, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

Nº 778-v-8 noviembre.

Policía de la Capital

El día 26 de Noviembre, á las 3 y las 3,30 de la tarde, tendrán lugar respectivamente en la División Administrativa, las licitaciones públicas, para racionamiento de bomberos y de detenidos durante el año 1911.

El mismo día, á las 4 de la tarde, se oirán propuestas en remate público para la provisión de forrage con destino á las caballadas de Policía, durante el primer semestre de 1910. Pliego de condiciones á disposicion de los interesados, en la Oficina de la División.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1910. — Antonio Bustriaso. Oficial mayor.

v-26 noviembre.

SOCIEDAD ARGENTINA DE CRÉDITO

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 7 Octubre 1908 y 26 Agosto 1909

Chacabuco 82 — Buenos Aires

Capital Autorizado $ 2.000.000 m/n
Capital Social » 1.000.000 »

Capital emitido y subscripto $ 600.000, Capital Realizado $ 462.210

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1910.

ACTIVO		$ m/n
Acciones		400000 —
Accionistas		137790 —
Caja — Bonos	20000 —	
Caja		82387 01
Bancos		2680 13
Impresos		2671 98
Muebles y Utiles		4385 94
Gastos Generales		13047 98
Acciones en Depósito		14000 —
Obligaciones á Cobrar		684141 11
Iniciadores		7422 77
Valores en Custodia		302737 —
	20000 —	1651263 92

PASIVO		$ m/n
Capital		1000000 —
Cuentas Corrientes Depósitos á la vista		143331 19
Depósitos á Plazo Fijo		51363 15
Acciones en Garantía		14000 —
Bonos Emitidos	20000 —	
Bonos en Circulación		143 50
Fondo de Reserva		12940 69
Fondo de Previsión		8539 46
Dividendo 1910		1798 82
Intereses y Descuentos		41562 71
Comisión Bonos		22639 55
Títulos en Garantía		302737 —
Varias Cuentas		52207 85
	20000 —	1651263 92

Gorgonio de Miguel, presidente.—J. J. Ibáñez, gerente.—V. Gómez, contador.—Salvador Edo, síndico.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N. 773-v-7 noviembre.

Tuillerías de Zárate

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas, de esta sociedad á Asamblea General Extraordinaria para el Lunes 7 de Noviembre próximo á las 8 p .m., en la casa Suiza, Rodríguez Peña 254

Orden del día:

Resolver del porvenir y funcionamiento futuro de nuestra Sociedad.

Se previene á los señores Accionistas, que para tener derecho á votar, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos 3 días antes del señalado para la reunión de la Asamblea.

El secretario estará los días 2, 3, y 4 de Noviembre para recibirlas, de 3 á 5 p. m., en la calle 25 de Mayo Nº 140, Oficina 10, abajo.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.—El secretario.

22 Octubre Nº 647-v-7 noviembre.

Compañía de Seguros UNION COMERCIANTES

Domiciliada en Buenos Aires – Avenida de Mayo Nº 840

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos del 16 de Diciembre de 1904, del 23 de Abril de 1906 y del 8 de Julio de 1908.

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1910, correspondiente al 1er Trimestre del 6º Ejercicio de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 5125.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n	PASIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones:			Capital.		
5.000 Acciones en cartera y por emitir...		500000 —	A emitir:		
Accionistas:			5.000 Acciones á emitir de la 3a serie y la 4a y 5a serie...... 500.000		
Cuotas á cobrar sobre 5.000 Acciones emitidas		250780 —	Emitido y Realizado:		
Gastos de Instalación		2252 19	50 % sobre 5.000 Acciones emitidas de la 1a, 2a y mitad de la 3a serie..... 249.220		
Acciones Cooperativa Telefónica		200 —	Emitido y á Realizar:		
Títulos en Garantía		110000 —	50 % sobre 5.000 Acciones emitidas de la 1a, 2a y mitad de la 3a serie..... 250.780		1000000 —
Obligaciones á cobrar		12306 50	Primas Sección Incendio	1085 90	61386 03
Garantía de Alquileres		1000 —	Primas Sección Granizo		28811 11
Comisiones y Descuentos, Sección Incendio	200 26	3703 83	Títulos en Depósito		110000 —
Banco de la Provincia de Buenos Aires, con Letra		110000 —	Fondo de Reserva General		23704 67
Banco de la Provincia de Buenos Aires, á Premio		76138 99	Fondo de Reserva Extraordinario		10039 58
Banco de la Provincia de Buenos Aires, en Cuenta Corriente		39132 47	Fondo de Previsión, Sección Incendio		80000 —
Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta Gerente		3538 89	Fondo de Previsión, Sección Granizo		31000 —
Banco Español del Río de la Plata, á Premio		52531 —	Fondo para Siniestros		13500 —
Banco Español del Río de la Plata, con Letra		100000 —	Fondo Especial		20000 —
Banco Español del Río de la Plata, en Cuenta Corriente		9277 96	Dividendo á los Accionistas		1078 —
Banco del Río de la Plata, á Plazo Fijo		15000 —	Acreedores Varios		13158 86
Banco del Río de la Plata, en Cuenta Corriente		7230 90	Siniestros liquidados, Granizo		128 —
Cuenta Corriente	287 55		Cuenta Corriente		21871 03
Siniestros Incendio, 5º Ejercicio		4883 80	Intereses y Descuentos		1441 36
Siniestros Incendio, 6º Ejercicio		2443 54	Varios		22 58
Gastos Generales, Sección Incendio		6529 51	Conversión		933 64
Gastos Generales, Sección Granizo		8600 57			
Reaseguros, Estornos y Anulados	103 55	31484 28			
Muebles, Utiles é Impresos		4629 73			
Patente y Sellos		679 68			
Varios Deudores, Sección Granizo		41725 30			
Liquidación de Siniestros		402 50			
Deudores, Capital	83 75	8527 86			
Deudores de Campaña		13271 31			
Caja		791 75			
Patente y Sellos, Sección Granizo		12 30			
Conversión	410 79				
	1085 90	1417074 86		1085 90	1417074 86

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

«Unión Comerciantes» Compañía de Seguros: Mariano López, Presidente. — Perfecto Iglesias, Gerente. — P. Puyade, Contador. — Vº. Bº. Aquilino Puerta, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N. 770-v-7 noviembre.

Banco Habilitador del Río de La Plata

Se cita á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo, á las 4 p. m., en su local calle Cuyo Nº 320 y 324 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Elección de 4 Directores titulares: dos en reemplazo de los señores Dr. Juan Coustau y Dr. Agustín C. Rebuffo que han resultado salientes por sorteo, de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, y dos en reemplazo de los Sres. Pedro E. Luisoni y Humberto Rolleri que han renunciado; y elección de dos directores suplentes en reemplazo de los Sres. Francisco Garaycochea y M. Ramos Mejía.

3º Elección de un Síndico titular y dos suplentes.

4º Designación de dos socios que en representación de la Asamblea subscriban el acta respectiva.

Nota.—Los señores accionistas deberán depositar sus acciones al portador y los que tengan Certificados los inscribirán en las Oficinas del Banco, recibiendo su nota de entrada, y podrán hacerlo hasta tres días antes de la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—El Director Gerente.

7 Octubre Nº 640 v-7 noviembre.

Banco Habilitador del Río de La Plata

Se cita á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo á las 4 y 30 p. m. en su local calle Cuyo Nº 320 y 324, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Cambio del título del Banco y reforma de los Estatutos.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones al portador y los que tengan certificados los inscribirán en las Oficinas del Banco, recibiendo su nota de entrada y podrán hacerlo hasta tres días antes de la Asamblea.—Buenos Aires, 21 de Octubre de 1910.—El Director Gerente.

21 Octubre.—Nº 641-v-7 noviembre.

BANCO ALEMÁN TRANSATLÁNTICO

Bartolomé Mitre 401

Casa Matriz: Deutsche Ueberseeische Bank 29/30 I Kanonierstrasse — Berlín W.

Capital autorizado y subscripto Marcos 30.000.000
Capital realizado............. » 22.500.000
Fondo de reserva............ » 6.827.000

Establecido en Buenos Aires, según Decreto del 4 de Septiembre de 1893

Buenos Aires, Bahía Blanca, Córdoba, Tucumán.

Balance mensual General de las Sucursales en la República Argentina al 30 de Septiembre de 1910

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Caja:			
Existencia en efectivo......	$ o/s 1616867 41 $ m/n 1086560 00		
Depósitos en otros Bancos..	» 87 86 » 2622746 85		
Depósitos en el Clearing....	» 141395 90 » 6297949 45	1758351 17	11758727 13
Préstamos		5016480 17	46679156 85
Sucursales		324704 86	
Cuentas varias		2863170 69	1020747 85
		9962706 89	59458631 83
PASIVO			
Capital:			
Proporción correspondiente á las sucursales en la República Argentina		2900000 —	
Depósitos		3135786 59	51037149 84
Casa Matriz y Corresponsales en el Exterior		2675026 89	
Cuentas varias		1244117 97	8306954 93
Sucursales			114527 06
Depósitos de otros Bancos		7775 44	
		9962706 89	59458631 83

Buenos Aires, Octubre 12 de 1910.

Banco Alemán Transatlántico: C. Lingenfelder, Director.—A. Chams, Contador.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 790-v-7 noviembre.

BANCO ECONÓMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito, Limitada — Cangallo Nº 456.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha 3 de Mayo de 1910

Capital autorizado $ 30.000.—Capital suscripto $ 11.750.—Capital realizado $ 8.046.

Balance mensual al 30 de Septiembre de 1910

ACTIVO	$ m/n
Acciones	18250 —
Accionistas	3704 —
Caja y Banco	922 05
Gastos generales	1111 80
Muebles y útiles	10 —
Obligaciones á cobrar	9088 —
Comisiones	21 50
Títulos en caución	500 —
	33607 35

PASIVO	$ m/n
Capital	30000 —
Fondo de reserva	572 35
Intereses y Descuentos	966 —
Seguros	69 —
Depósitos á plazo fijo	1500 —
Caucionantes	500 —
	33607 35

M. J. Pugno, Presidente—S. Denza, Gerente Contador.—G. Rongo, Secretario.—Vº Bº J. E. Fitz Simon, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 780-v-7 noviembre.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

Bmé. Mitre Nº 1140

Sociedad Anónima Limitada

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha de Octubre 10 de 1906.

Capital Autorizado $ 1.000.000 m/n

Capital Subscripto $ 582.800 m/n

Capital Realizado $ 574.625 m/n

Balance Mensual de Saldos al 30 de Septiembre de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Acciones á emitir:	
4172 Acciones á $ 100 m/n c/u.	417200 —
Cuotas á cobrar s/ Acciones	8175 —
Material Rodante	606258 46
Garage Esmeralda	55505 64
Caja y Bancos	13032 92
Deudores varios	212782 96
Instalaciones, Llave, Fundación y Propaganda	166151 05
Caballada	142560 —
Guarniciones, Ropería, Materiales y Herramientas, Muebles y Utiles	124500 22
Gastos de Explotación	363561 23
Sueldos, Seguros, Comisiones, Impuestos, Patentes, Descuentos y Quitas, Intereses, alquileres, Intereses s/obligaciones de capital	433072 75
	2442800 23

PASIVO	$ m/n
Capital, 1ª serie	1000000 —
Obligaciones á pagar	239131 79
Acreedores varios	453871 26
Obligaciones de capital á 8 % p. a.	42000 —
Explotación	702870 94
Fondo de Reserva	1045 95
Ganancias y Pérdidas:	
Saldo Ejercicio 1909	3880 29
	2442800 23

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles—T. S. Coloma, Presidente—J. J. Cueto, Secretario-Tesorero—Ricardo Opitz, Contador—Vº. Bº. C. Farini, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 792-v-7 noviembre.

El Magisterio

Asociación de Protección mutua

2ª citación

Comuníquese á los señores socios que el 6 de Noviembre á las 2 p. m., tendrá lugar la 34 Asamblea Ordinaria, en el local Tacuarí 567, Escuela, para tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

Aprobación de la memoria anual.

Informe de la Comisión Revisora de cuentas.

Balance semestral.

Nombramiento de la nueva comisión revisora de cuentas.

Elección de la nueva comisión directiva. Secretarios, María Amalia Torrá, y Atanasio S. Rodríguez.—Atanasio S. Rodríguez, secretario.

4 Nov. Nº 769. v-7 noviembre.

Compañía Docks de tránsito del Puerto de La Plata

2ª Convocatoria

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 21 de Noviembre de 1910, á las 4 p. m., en su local calle Lavalle nº 379, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente á los ejercicios vencidos el 30 de Abril de 1909 y 30 de Abril de 1910, é informe del síndico.

2º Ampliaciones de las resoluciones de las asambleas de fecha 20 de Febrero de 1907 y Junio 10 de 1908, autorizando al Consejo de Administración para liquidar la sociedad y reaprobación de los balances de Enero 31 de 1907 y Abril 30 de 1908, de acuerdo con las indicaciones de la Inspección de Justicia.

3º Nombramiento del nuevo Consejo de Administración.

4º Nombramiento de un Síndico.

5º Nombramiento de la Comisión liquidadora de accionistas, de acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos.

6º Conceder á la Comisión así constituída las más amplias facultades para llevar á efecto la liquidación de la Sociedad, por ventas de las propiedades y distribución de su producido entre los accionistas, previo pago del pasivo.

Las acciones deben depositarse antes del día fijado para la asamblea.—El Presidente.

5 Noviembre. Nº 776-v-21 noviembre.

CRIADEROS DE MARTRIN DONOS

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Diciembre de 1908.

Balance trimestral de saldos al 30 Septiembre de 1910.

ACTIVO	o/s	$ m/n
Bienes Raíces.....		4197657 96
Haciendas........		705395 89
Prést. Hipotecarios		60000 —
Gastos Generales..		50503 33
Caja Central, Caja La Totora y Bancos	1408 01	3055 95
Construcciones y mejoras Estancias		128852 56
Inters. y Comisiones		66951 52
Materiales, Muebles y Utiles.........		52224 84
Impuestos.........		6477 44
Fletes.............		235 75
Cambio	809830 77	
	811238 78	5271355 24

PASIVO	o/s	$ m/n
Capital...........		3000000 —
Varios Acreedores..	660000 —	2522 53
Cuentas Corrientes.	151238 78	114380 21
Alquileres.........		29970 15
Ganancias y Pérd..		60457 66
Fondo de Reserva .		5000 —
Fondo de Previsión		218500 18
Cambio		1840524 51
	811238 78	5271355 24

Buenos Airrs, Octubre 29 de 1910.

E. Bernard, director gerente.—F. Herchuelz, síndico suplente.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 781-v-9 noviembre.

Unión Almaceneros de Buenos Aires

Sociedad Anónima

2a Convocatoria

No pudiendo celebrarse el día 29 del corriente, la Asamblea General Extraordinaria por falta de quórum, se cita por segunda vez, para el día 9 de Noviembre á las 3 p .m., en el local social calle Perú 779, en cuya fecha tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas que se presenten, de acuerdo con lo que dispone el Art. 351 del Código de Comercio.

Orden del día:

1o Informe del Directorio sobre el estado actual de la sociedad.

2o Proponer la conveniencia de la liquidación.

Nota: De acuerdo con lo que dispone el Art. 20 de nuestros estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, tres días antes del citado para la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1910.—El directorio.

28 Octubre No 722-v-9 noviembre.

M. S. BAGLEY Y COMPAÑÍA LTDA.

Capital Autorizado.... $ 2,625,000 oro/s. — Capital Realizado.... $ 1.500.000 oro/s.

Estatutos aprobados el 10 de Enero de 1907.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1910.

ACTIVO		oro sellado	m/l
Valor de los Terrenos, Edificios, Maquinaria, Enseres, Kiosco Jardín Zoológico, Mobiliario de Escritorio y Llave y Buen Nombre de ambas Fábricas..........		835718 63	1469010 37
Mercaderías en Existencia y en Tránsito..........		10821 32	539954 72
Patentes de Invención y Marcas de Fábrica..........		100 —	
Acciones (Sociedad Cooperativa Telefónica)..........			170 —
Deudores Varios y Cuentas á liquidarse..........		3507 74	661024 79
Fondos Efectivos ó Realizables..........		11524 07	18468 94
Equivalente en Oro Sellado del Superavit en M/Legal..........		1089169 15	
		1950840 91	2688628 82
PASIVO			
Capital:			
Acciones Preferidas..........	$ 500.000 —		
» Ordinarias..........	» 1.000.000 —	1500000 —	
Reserva:			
General..........	$ 38.410 08		
Para Demerito..........	» 8.304 02		64964 24
Fondo de Previsión..........	» 190.759 94	237474 04	
Fondo de Socorro..........			20107 37
Acreedores Varios y Cuentas á liquidarse..........		9630 17	128172 77
Ganancias y Pérdidas:			
Ejercicio 1909/1910..........	$ 261.236 70		
A deducir Dividendos pagados en Mayo de 1910..........	» 57.500 —	203736 70	
Superavit en M/Legal..........			2475384 44
		1950840 91	2688628 82

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1910.

Diego S. Agar, Presidente - J. F. B. Neild, Secretario—Vo. Bo. J. Colpas Clark, Síndico.

M. S. BAGLEY Y COMPAÑÍA LTDA.

Capital Autorizado.... $ 2.625.000 oro/s. — Capital Realizado.... $ 1.500.000 oro/s.

Estatutos aprobados el 10 de Enero de 1907.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS del Ejercicio 1o Septiembre 1909 á 31 Agosto 1910.

DEBE	oro sellado	m/l.
A Gastos de Administración..........	7391 18	87018 48
á Publicidad, Seguros, Patentes y Gastos Generales..........	11869 58	255544 75
á Amortización 10 % del costo del Kiosco eu Jardín Zoológico..	460 01	
á Demérito: 5 % sobre Edificios, Máquinas, Muebles y Enseres..	4194 64	26633 10
á Diferencias en Cambios..........	49 36	1 90
á Intereses..........	3939 75	
	27904 52	369228 23
á Saldo Acreedor á Convertir..........		657139 14
á Saldo Acreedor del Ejercicio 1909/1910..........	261236 70	
	289141 22	1026367 37
HABER		
Por Fábricas; Utilidad en los Productos y Gastos..........		1015519 26
Por Alquileres de Propiedades..........		10848 11
		1026367 37
Por Equivalente del Saldo Acreedor en M/Legal $ 657.139 14 á 0.44 oro..........	289141 22	
	289141 22	1026367 37
Por Saldo Acreedor siendo Utilidades del Ejercicio 1909/1910....	261236 70	

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1910.

Diego S. Agar, Presidente—J. F. B. Neild, Secretario—Vo. Bo. J. Colpas Clark, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) Inspector General.

N 789-v-9 noviembre.

Refinería Argentina

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Extraordinaria, para el Jueves 10 de Noviembre próximo á las 3 p. m., en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

Nombramiento de un Síndico interino.

Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener la boleta de entrada.—Buenos Aires, 25 de Octubre de 1910.—La Comisión Directiva.

27 Octubre Nº 704-v-10 noviembre.

Banco Edificador del Plata

Avenida de Mayo, 1411—1º

Tercera y última convocatoria

No pudiendo celebrarse por falta de socios inscriptos en la Asamblea Extraordinaria convocada para el día 10 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos ha resuelto convocar por tercera y última vez, á los señores accionistas para el día 8 del próximo mes de Noviembre, á las 9 p. m., en el local del Banco, Avenida de Mayo 1411, 1º, á fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día

1º Lectura del Balance del Banco.

2º Aumento de capital social.

La asamblea se celebrará sea cual fuere el número de accionistas presentes y las acciones que representen.

Nota: Se recuerda á los Sres. Accionistas que para poder asistir al acto, deberán depositar sus títulos provisorios de acciones en la Caja del Banco, con 3 días de anticipación al fijado para la asamblea.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1910.—José Sanllorente, presidente.—V. B. Otamendi, vocal-secretario.

20 Octubre Nº 606-v-8 noviembre.

Compañía Argentina Super Aeration

Con arreglo al Art. 18 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el Domingo 20 de Noviembre próximo á las 9 a. m., en el local de la Compañía, Moreno 2429, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance general, y estado de ganancias y pérdidas del último ejercicio.

2º Nombramiento de tres Directores titulares, dos Directores suplentes, y Síndico, por terminación de mandato.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Los accionistas deberán, para asistir, depositar sus acciones en Tesorería, 48 horas antes del día señalado.

Otra: Se recuerda á los poseedores de acciones antiguas, que deben canjearlas por las nuevas con arreglo al Art. 8 de los Estatutos.—Buenos Aires, 29 Octubre 1910.—El Directorio.

31 Octubre.—Nº 740-v-19 Noviembre.

Mar del Plata Jockey Club

Sociedad Anónima

Por disposición del directorio se convoca á los señores Accionistas para que concurran á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Noviembre, á las 4 p. m., en el local social, calle Esmeralda Nº 449, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al 3er. ejercicio social.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por cesación del mandato de los actuales.

3º Elección del Síndico titular y suplente.

Se recuerda á los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la caja social 10 días antes del citado para la asamblea de acuerdo con lo que ordena el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad.—Buenos Aires, 20 de Octubre de 1910.—El secretario.

25 Octubre.—Nº 677-v-14 noviembre.

Compañía de Minas del Intiguasi

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día martes 15 de Noviembre á las 4 de la tarde, en las oficinas de la Compañía, Florida 391, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio para enajenar las minas de la Compañía.

2º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deban redactar, aprobar y subscribir el acta respectiva.

Se recuerda á los señores accionistas el depósito de sus acciones para tener derecho á asistencia y voto, tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea (Art. 24).—Por el Directorio, el secretario.

31 Octubre.—Nº 738-v-15 noviembre.

Bilz

Fábrica de bebidas sin alcohol

Sociedad Anónima

No pudiendo celebrarse, por falta de número suficiente de acciones depositadas la Asamblea General convocada para el 29 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 (modificado) de los Estatutos, ha resuelto convocar por segunda y última vez á los señores Accionistas para el día 12 del próximo mes de Noviembre, á las 2 p. m., en los altos de la Bolsa, Bartolomé Mitre 334, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

Deliberar y resolver sobre la memoria y balance anual correspondiente al último ejercicio.

Deliberar y resolver sobre la conveniencia de reducir el capital social en la forma proyectada por el Directorio.

Deliberar y resolver sobre el contrato ad referéndum celebrado por el Directorio con los señores Warburger y Goldshmidt, para la explotación de artículo café sin cafeína Santé.

Elección de dos Directores suplentes.

Elección de un Síndico y síndico suplente.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría, San Martín 150, tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1910.—El secretario.

2 Noviembre. Nº 761-v-12 noviembre.

Gran Lechería Central de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones, se convoca nuevamente á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Noviembre de 1910 á las 4 p. m., en el local Cochabamba 1149,

Orden del día:

1º Presentación y aprobación del Balance y Memoria del 5º ejercicio.

2º Elección de Directores y Suplentes.

3º Elección del Síndico y Suplente.—Noviembre 1º de 1910.—El secretario.

2 Noviembre. Nº 758-v-12 noviembre.

Quebrachales Chaqueños

Sociedad anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos de la sociedad, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la 6ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Noviembre á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Corrientes 633 para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta campaña y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 6º ejercicio terminado el 30 de Septiembre próximo pasado.

2º Repartición de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Aprobación del acta de la presente Asamblea, de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos.

Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, 10 días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos.—Buenos Aires, 21 de Octubre de 1910.—El secretario.

2 Noviembre Nº 749-v-17 noviembre.

Compañía de Tierras de Guatraché

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones á la primera convocatoria, se llama nuevamente á Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, para el día 15 de Noviembre, á las 3 de la tarde, en la calle Florida 783.

Orden del día:

Reforma de algunos artículos de los Estatutos.

Las acciones deberán depositarse hasta 3 días de la fecha fijada para la asamblea, y los Sres. Accionistas pueden retirar de las Oficinas de la Sociedad, el impreso que consigna las modificaciones que se propone introducir en los estatutos.

La asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1910.—El Directorio.

4 Noviembre. Nº 771-v-15 noviembre.

Quebrachales Fusionados

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado el día 31 de Octubre ppdo., la asamblea general ordinaria por falta de quórum, se cita por segunda vez, para el día 12 del corriente, á las 4 p. m., en nuestro escritorio Lima 1636, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al último ejercicio.

2º Autorizar al Directorio para comprar una fracción de tierra en el Paraguay.

3º Autorizar al Directorio para negociar una permuta de campo ó explotación de montes en el Chaco Argentino.

4º Elección de tres Directores suplentes.
5º Nombramiento de síndico y suplente.
Se previene á los Señores Accionistas que esta es la segunda convocatoria y que de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones ó el equivalente recibo bancario por las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Noviembre ...de 1910. El Directorio.
4 Noviembre. Nº 772-v-12 noviembre.

El Cóndor

Compañía de Seguros Agrícolas

Se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente á las 3 p. m. en su local Avenida de Mayo 891, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Disolución de la Sociedad.

Se previene á los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta 3 días antes del citado para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910, El Secretario.
5 Noviembre.—Nº777-v-23 noviembre.

Banco Inmobilario Argentino

401—Reconquista—401

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre próximo á las 4 p. m. en el local del Banco con la siguiente:

Orden del día:

1º Informar á los señores Accionistas de la operación realizada, de acuerdo con el poder dado por la Asamblea General Extraordinaria fecha 2 de Abril de 1910.
2º Autorizar al Directorio, la venta del activo y pasivo del Banco por dinero en efectivo á la sociedad «Crédit Foncier de Buenos Aires et des Provinces Argentines», con sede en París.
Los Accionistas que deseen asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina del Banco hasta dos días antes de la convocatoria y se les entregará la boleta de entrada.—El Secretario.
5 Noviembre.—Nº 779-v-23 noviembre.

La Industrial

Se convoca á los señores Accionistas y Socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, Cangallo 521, el día Sábado 19 del corriente á las 4,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Con arreglo al Art. 25 de sus Estatutos los señores Socios y Accionistas están obligados, para poder esistir á la asamblea, á presentar sus acciones ó pólizas á la Gerencia con tres días de anticipación.
5 Noviembre—Nº 774-v-19 noviembre.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de los formularios, útiles y materiales necesarios para el servicio de la Repartición durante el primer semestre del año próximo. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras. Moreno 483, en cuyo local se recibirán y habrirán públicamente las propuestas el 2 de Diciembre próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1910. —El Jefe. v-2 diciembre.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de cinco mil uniformes de paño, con sus gorras correspondientes, destinados al personal subalterno de la repartición. Por pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 24 de Noviembre próximo, á la una de la tarde.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1910.—El Jefe.
v-26 noviembre.

Llámase á licitación pública, durante quince días, para la provisión de doscientos buzones pilares, desitnados á la recepción de correspondencia. Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el siete de Noviembre próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1910.—El Jefe.
v-7 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la provisión de cien toneladas de aceite petróleo (residuum) para la Usina de Asfalto.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1910.—El Secretario. v-12 noviembre.

Licitación para las ampliaciones á efectuar en el local del Lavadero Municipal, ubicado en la calle Córdoba 2222.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 de Noviembre á las 3 p. m. —Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1910.— El secretario. v-9 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación, para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia; maderas; materiales de zapatería, y artículos de electricidad, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1911. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 23 de Noviembre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.— Buenos Aires, Octubre 23 de 1910.—El Director. v-23 noviembre.

Lotería de Beneficencia Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta días para la impresión de billetes de esta Lotería, durante el año próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Administradora calle Belgrano 666.

Las propuestas serán abiertas el día quince de Noviembre próximo á las 2 p. m.— Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.—El Secretario. v-15 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Sorteo de Amortización de Bonos Municipales

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales autorizados por Ley Nº 2874 de Noviembre 22 de 1891, que el día 21 de Octubre ppdo., se efectuó el sorteo de amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Enero próximo, cuyas listas pueden obtenerse desde ya en la secretaría de esta Oficina.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910.—El Secretario. v-15 noviembre.

Aduana de la Capital

EDICTO:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un baúl venido como equipaje del pasajero de 3ª clase José Rubio López, del vapor «Provence», entrado al puerto el día 21 de Octubre, de la verificación practicada, resultó contener en un doble fondo: (5,500) cinco kilos quinientos gramos pelo humano; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el apercibimiento de dictarse resolución en reexpediente sumario Nº 559 letra R. bajo beldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Octubre 31 de 1910, A. M. Capurro. v-7 noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Dominga Carosella de Turco, por sí y en representación de sus hijos menores Angela María, María Rosa, Adelina, Miguel, Juan y Carlos Turco, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex jubilado don Alejandro Turco.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.—El Secretario.
v-12 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rosa Facio de Hurtado y doña Rosa M. Hurtado, en su carácter de viuda é hija legítima del ex empleado de la Administración Nacional, don Carlos Pedro Hurtado.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.—El Secretario.
v-12 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la ley 4349, Dª Orfelina Ruiz de Sánchez, por sí y en representación de sus hijas menores María Mercedes y María Blanca Elvira Sánchez, en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, don Teoifilo T. Sánchez.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1910.—El Secretario.
v-5 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña María Elena Gómez de Lezica, en su carácter

de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Juan Lezica.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1910.—El Secretario. v-8 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª María Echevarne de Echeverri, en su carácter de viuda del ex Jubilado D. Juan Echeverri.—Buenos Aires, Octubre 25 de 1910. —El secretario. v-7 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se hapresentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Margarita Moscatelli de Terrible, en su carácter de madre del ex empleado de la Administración Nacional, don Dionisio Sixto Terrible.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.—El Secretario.
Oficial. v-29 noviembre.

Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata

Llámase á licitación, por el término de 30 días, á contar de la fecha, para la presentación de propuestas, con destino á la provisión y colocación de las instalaciones de calefacción necesarias en el nuevo edificio de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, licitación que se llevará á cabo el día 17 de Noviembre próximo, á las 3 p. m. Los interesados, pueden consultar el pliego de condiciones en la Secretaría de la misma Oficina, calles Belgrano y Azopardo, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.—Octubre 18 de 1910.—El Secretario.
v-17 noviembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

Victoria 839

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Prisión Nacional, Asilo de Correción de Mujeres y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1911, de carnes papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia (Victoria 839), las planillas de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado el día 30 de Noviembre, á las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, y se abrirán en el acto en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.—Ramón F. Ledesma, hijo.
v-30 noviembre.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 17ª de esta Capital, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á contar desde la primera publicación del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Miguel Bianquetti, Bianchetti, Bianqueti ó Biancheti,** ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado á cargo del infrascripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1910.—Luis M. Pastine, Juez de Paz, Sin cargo v-19 de noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento de la ciudad de Mar del Plata, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60 los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de La Plata. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p. m. del día 2 de Enero de 1911 ó en el Juzgado de Sección en La Plata, hasta el día 29 de Diciembre del corriente año.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en La Plata, á la orden del Señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 2 de Enero de 1911 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1910.—José I. Goñi, secretario.
v-31 diciembre.

Dirección General de Contabilidad

Se avisa á los interesados, que ha quedado sin efecto el llamado á licitación pública, para la provisión de 526 toneladas de cemento Portland y 1700 kilogramos de pintura, que debía tener lugar el 16 de Noviembre próximo, en la Dirección General de Contabilidad.
v-16 noviembre.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública para la provisión de tramos metálicos, para puentes, con destino á lo construcción del Ferrocarril de Diamante á Curuzú-Cuatiá, de acuerdo con los planos, bases y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de $ 10,00 m/n por cada juego, en la División Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 27 de Diciembre de 1910.—El Secretario.
v-27 Diciembre.

Llámase á licitación pública para la provisión de cuatro mesas giratorias de trocha angosta y tres mesas giratorias de trocha media, con destino á los Ferrocarriles de Deán Funes á Santa Fe y de Diamante á Curuzú-Cuatiá, respectivamente, de acuerdo con los planos, bases y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de $ 10 m/n., por cada juego en la División Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán las propuestas públicamente el día 20 de Diciembre de 1910.
v-20 diciembre.

Llámase á licitación privada durante 20 días, para la provisión de cuatro mil trescientos cincuenta durmientes (4.350) de madera dura, para cambios, con destino á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las especificaciones y pliegos de condiciones, que los interesados pueden obtener en la Inspección General Administrativa de esta Dirección, donde se abrirán las propuestas, el día 9 de Noviembre próximo, á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.—El secretario. v-9 noviembre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 30 de Noviembre á las 3 p. m., para las obras de terminación del edificio de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de La Plata.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas (Lima 287, Buenos Aires), y en el Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, Noviembre 1º de 1910.
v-30 noviembre.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de cateo

Exp. E-5192-1910. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo nº 354, ante V. E. con respeto digo: Que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de 2.000 hectáreas, ubicada en la forma de un rectángulo de 4.000 metros de E. á O. por 5.000 metros de N. á S., de tal modo que su vértice N. O. se encuentre en el lugar denominado Lorohuasi, situado al O. del Salar de Antofalla. Por tanto á V. E. pido se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra. — Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Octubre 1º de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos. —Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba cultivado, labrado ni cercado y que ignoraba el nombre de su dueño. Como la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese

á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.—E. Hermitte.

Nº 699-v-8 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo

Exp. M-5763-910.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1910.—Excmo. Ministro de Agricultura: Pedro Mantel de profesión comerciante, y Romeo Miotto de profesión mecánico perforador, mayores de edad, con domicilio en esta Ciudad, Bmé. Mitre 383, como mejor proceda, exponen:

Que, solicitamos á V. E. un derecho de exploración, con el objeto de efectuar cateo de combustibles de 1ª categoría en una zona de dos mil hectáreas, ubicada en la Región de Caleta Olivia, Territorio de Santa Cruz, siendo sus límites: Al N., una línea de dirección S. 66º 45' O., que dista de la Valisa de Caleta Olivia 5.000 metros hacia el S. E.; al O., una línea de dirección N. 27º O., que dista 4.000 metros al O. de la pirámide 17; al S. una paralela al límite N. á 10.000 metros de distancia hacia el S. E. y al E., una línea paralela al límite O., á 2.000 metros de distancia hacia el N. E., que determine con los límites anteriores, la superficie de dos mil hectáreas solicitadas, de conformidad con el Art. 27 del Código de Minería. La citada zona, es terreno fiscal, y no está cultivada, labrada, ni cercada. Por lo tanto, rogamos á V. E. que, previo los tramites de ley, se sirva acordarnos la concesión que solicitamos, por ser de justicia. P. Mantel, Romeo Miotto.—Presentada esta solicitud, hoy primero de Octubre de mil novecientos diez, á la una y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo, mil novecientos cinco.—Conste:—Garrido.—Octubre 4 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Buenos Aires, Octubre 6 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Monte de Oca.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Pedro Mantel y Romeo Miotto, evacuando la vista conferida en el expediente M-5263 de 1910, pedimos que la zona que hemos solicitado para cateo, se limita por el Oeste al límite Este del permiso de cateo Nº L-3322 de 1910. El ancho de 2.000 metros de nuestro permiso, deberá medirse hacia el Este, á partir de esa línea y en dirección perpendicular á ella. El largo de 10.000 metros de nuestro permiso, deberá medirse sobre el límite Este del permiso de cateo L-3322 de 1910, hacia el S. E., á partir del límite Sud del permiso de cateo R-4340-1908.—P. Mantel, Romeo Miotto.—Presentada esta solicitud, hoy trece de Octubre de mil novecientos diez, á las cuatro y veinticinco pasado meridiano.—Conste:—Garrido.—Buenos Aires, Octubre 21. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. Como se producía superposición con pedimentos anteriores, los recurrentes modificaron la ubicación en la forma que establece el escrito de fecha 13 de Octubre de 1910, resultando que la zona solicitada ha sido ubicada entre los siguientes límites: Al N. O., una recta de dirección S. 66º 45' O., que pasa á 5 Kmtrs. al S. E. de la Valiza de Caleta Olivia; al S. O., una recta de 10.000 metros de longitud en rumbo N. 27º O., que pasa por un punto situado á 4.000 metros al O. de la Pirámide 17, al S. E., una paralela al límite N. O. que pasa por la extremidad S. del límite S. O. y finalmente, al N. E., una paralela al límite S. O. á 2.000 m.s. de distancia. Como la solicitud está en forma, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 720 v-9 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. R. 5052-1910.—Buenos Aires, Septiembre de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: Juan Rees, constituyendo domicilio legal en la calle Perú nº 440, inglés, casado, de profesión comerciante, ante V. E. respetuosamente me presento y expongo que: Deseando explorar substancias de la primera categoría en el Territorio del Chubut, vengo á solicitar una superficie de dos mil hectáreas, la cual se ubicará de la siguiente manera: A partir del mojón situado sobre la costa á 25 kilómetros al Nord Este del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia, se trazará desde dicho mojón una línea de rumbo S. O. sobre la cual se medirán 10.000 metros. En el extremo de dicha línea se trazará una perpendicular á ella sobre la cual, á partir desde la costa, se medirán 2.800 metros y éste será el límite N. del cateo que solicito. El límite S. lo formará una línea de igual longitud (2.800 metros), paralela á la anterior y situada á 7.000 metros al S. O. El límite O. será la línea que une las extremidades occidentales de las dos precedentes y el límite E. será la costa del Océano. El terreno, según creo, es de propiedad fiscal, y no está cultivado, labrado ni cercado. Es justicia, Excmo. Señor.—Juan Rees.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido. — Septiembre 22 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. Torino Pinto.—Septiembre 24 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan Roman Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia. La zona solicitada que ha quedado libre, después que el Sr. Juan Grierson, hubo renunciado en los expedientes G. 5041-910. y G. 5042-910, á la parte en litigio, ha sido ubicada entre los siguientes límites: al S. O. el límite N. E. de la zona reservada por el Superior Decreto de fecha veinte de Septiembre de 1910; al S. E. la costa del Océano; al N. E. una recta de 2.800 metros de extensión en rumbo N. 45º O. que pasará 10 kilómetros al S. 45º O. de punto de intersección de la costa con la parte N. de la circunferencia de 25 kilómetros de radio, establecida por el Superior Decreto de fecha Diciembre 14 de 1907, finalmente al N. O. la recta que que une la extremidad N. del límite N. E. con la extremidad N. de una línea de dirección N. 45º O., que pasa á 7.000 metros hacia el S. O. del límite N. E. y que tiene 2.800 metros de longitud á partir de la costa. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aiers, Octubre 18 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 716-v-9 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. R. 5051-1910.—Buenos Aires, Septiembre de 1910.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Juan Rees, constituyendo domicilio legal en la calle Perú Nº 440, inglés, casado, de profesión comerciante, ante V. E. respetuosamente me presento y expongo: Que deseando explorar substancias de la primera categoría en el Territorio del Chubut; vengo á solicitar una superficie de dos mil hectáreas, la cual se ubicará de la siguiente manera: A partir de un punto situado sobre la costa á 2.000 metros al Sudoeste de Comodoro Rivadavia, se trazará en dirección Nordoeste, á partir de la costa, una línea de 2.000 metros de largo, la que constituirá el límite Norte del cateo que sólicito. El límite Sud lo formará una línea de igual longitud á la anterior y paralela á ella, situada á 10.000 metros al Sudoeste. El límite Oeste será la línea de unión de las extremidades occidentales de las dos precedentes, y el límite Este, la costa del Océano. No conozco el nombre del propietario del terreno, pero creo que es terreno fiscal. No está cultivado, labrado ni cercado. Es justicia Excmo. Señor. Juan Rees. Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Septiembre 22 de 1910.—Pase á la División de Minas para que dé el trámite que corresponda. —Torino Pinto.—Septiembre 24 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan Román Montes de Oca.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Comodoro Rivadavia. La zona solicitada que está libre según los planos de esta sección, ha sido ubicada entre los siguientes límites: al N. E. el límite S. O. de la zona reservada por el superior Decreto de fecha Septiembre 20 de 1910; al S. O. una recta de 2.000 metros de longitud en rumbo N. 45º O. que pasa á 10.000 metros hacia el S. O. de un punto de la costa del Golfo de San Jorge, que dista 2.000 metros hacia el S. O. del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. al S. E. la costa del Golfo de San Jorge y finalmente al N. O. una recta que une la extremidad O. del límite S. O. con un punto situado á 2.000 metros al N. 45º O. del punto de la costa que se encuentra á 2.000 metros hacia el S. O. del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1910. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 717-v-9 noviembre.

Exp. S. 4237-910.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1910.—Señor Director General de la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura, Ingeniero D. E. Hermitte.—Señor Director General: El abajo firmado, constituyendo domicilio legal en la Calle Reconquista nº 80, tiene el honor de solicitar de Vd. se sirva concederle, como cateo las tierras ubicadas en el Territorio Nacional del Chubut, situadas al Norte de la zona petrolífera reservada por el Gobierno Nacional. Lo solicitado tiene los siguientes linderos: Al Sud la zona petrolífera reservada por el Gobierno Nacional; al Oeste el cateo D. 4119-1908; al Norte los cateos C. 2778-1910, P. 2788-1910 y K. 2785-1910 y al Este el cateo C. 6839-1909. Saluda al señor Director General con su consideración más distinguida.—Alberto M. Simón. —Presentada esta solicitud, hoy trece de Agosto de mil novecientos diez, á las cuatro y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—

Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1910.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, O. I. m.—Agosto 18 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.— Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio del Chubut, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el objeto de la exploración era buscar petróleo, que su nombre era Alberto M. Simón, de profesión negociante, que el dueño del suelo era el Sr. C. J. A. Nisser, domiciliado en la Colonia Juárez Celman y que el terreno no estaba cultivado, labrado ni cercado.

La zona solicitada que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: Al Norte el límite homónimo del lote 11 de la Colonia Juárez Celman y su prolongación al Sud una circunferencia de 25 Kms. de radio que tiene su centro en el centro del pueblo de Comodoro Rivadavia; al Oeste, el límite Oeste del lote 23 de la citada colonia, y al Este, una recta de dirección N. S., situada á 6140,61 mts. al Este del citado centro. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1910.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, a sus efectos. —E. Hermitte.

Nº 731 v-10 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. C. 2720-1910.—Buenos Aires, Junio de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado por la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge á V. E. se presenta y expone: que deseando su representada, verificar la existencia é importancia de petróleo en el territorio del Chubut, viene á solicitar de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería un permiso de cateo que se ubicará en la forma siguiente: A partir del límite S. O. del cateo que con fecha 14 de Mayo ppdo., presenté en el Escribano Mayor de Gobierno, se trazará una línea E. F. con rumbo N. 99º 25' O. de 1752 metros; del punto F. con dirección al Oeste una línea F. H. N. 1º E. de 492 metros deste este punto se trazará una línea H. K. N. 1º E. de 9214 metros de largo; del punto K. con dirección al Este se trazará una línea K. L. de 2244 metros, debiendo unirse el punto L. E. para cerrar el área solicitada. El terreno que mi representada se propone explorar no está cercado, labrado, ni cultivado y se ignora si es de propiedad fiscal ó particular. Es justicia.—Horacio Maldonado.— Presentada esta solicitud, hoy seis de Junio de mil novecientos diez á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. — Garrido. — Junio 8 de 1910. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto. — Junio 9 de 1910. Pase á Minas, á sus efectos. —Juan R. Montes de Oca.—Septiembre 20 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que la Compañía recurrente hubo constituído domicilio Cangallo 666 y reducido á 2.000 hectáreas la superficie de la zona solicitada, cuya ubicación definitiva es la que expresa la solicitud reduciendo la longitud de la línea H. K. á 9080,28 metros y la línea K. L. á 2.243,57 metros. Dicha zona afecta la que pidió el Sr. Calixto V. González en el expediente G. 1529-1909, pero como el recurrente insiste en su pedimento por estar paralizada la tramitación del citado expediente, sin que el solicitante haya adquirido derechos efectivos sobre la zona que pedía, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados, sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. - E. Hermitte.

Nº 782-v-18 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Exp. F. 4280.—Buenos Aires, Agosto 12 de 1910. Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, comerciante y con domicilio en la calle Corrientes 685, á V. E. se presenta y como mejor proceda expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio del Neuquen en un terreno fiscal y que no está labrado, cercado ni cultivado, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo de 2.000 hectáreas ubicado en la forma siguiente: Del punto Sud del cateo Nº 19 por mí solicitado se trazará una línea con rumbo al S. O. de 2000 metros de extensión; de los extremos de ésta se trazarán dos paralelas de 10.000 metros cada una con dirección N. O. uniéndose ambas con una línea de 2.000 metros, paralela á la primera, para encerrar así las 2.000 hectáreas solicitadas. Es justicia. — p. p. Esteban C. Ferrari. — Edmundo P. Scola. — Presentada esta solicitud, hoy 16 de Agosto de mil novecientos diez, á las 4,20 pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. —Buenos Aires, Agosto 18 de 1910. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pinto. —Buenos Aires, Agosto 19 de 1910. — Pase a Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, 27/9/910. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio del Neuquen. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de 10.000 metros de longitud en dirección N. 45º O. por 2.000 de ancho, tal que su vértice N. diste 6.000 metros al S. 45º O. del esquinero E. del lote 94 de la Sección B. del Territorio del Neuquen. Como la solicitud está en forma corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 791-v-18 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud para permiso de cateo

Exp. M-3948-1910.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1910.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á S. E. se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de yacimientos de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de cateo y exploración en una superficie de dos mil hectáreas que se ubicarán entre los siguientes límites: al N. O. una recta en dirección S. 42º O. que arranca de un punto de la Baliza Langara situada á mil metros sobre la costa al N. O. del mojón Nº 23 de la zona de Cabo Blanco; al S. E. una paralela á la anterior situada á cuatro mil metros de distancia; al N. E. la costa del Océano y al S. O. una recta de dirección N. 48º O. que con los tres límites anteriores encierre la superficie solicitada. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia.— Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy, tres de Agosto de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Agosto 5 de 1910.—Pase á la División Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Agosto 9 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 23 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al N. O. una recta de dirección S. 42º O. que pasa por un punto de la costa situado á 1000 metros hacia el N. O. del mojón Nº 23 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al S. E. una paralela á la anterior á 4.000 metros de distancia hacia el S. E. de un punto de la costa que dista 1.100 metros hacia el N. O. del citado mojón Nº 23; al S. O. una recta de dirección N. 48º O. que pasa á 5.000 hacia el S. O. del citado mojón, y, finalmente, al N. E. la costa del Océano y una recta de dirección N. 48º O. que constituye también el límite N. O. de la zona afectada por el presente permiso, en toda su extensión situada tierra adentro. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 783-v-18 noviembre.

Solicitud para permiso de cateo

Exp. M-3950-1910.—Buenos Aires Agosto 3 de 1910.—Horacio Maldonado, de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á V. E. se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas que se ubicarán entre los siguientes límites: al S. E. una recta en dirección S. 60º 30' O. que pasa por un punto de la costa del Golfo de San Jorge situado á mil metros al S. E. de la Baliza Caleta Olivia medidos sobre la costa; al N. O. una paralela situada á cinco mil metros de distancia al N. E. una recta de dirección N. 21º 30' O. es decir, normal á las dos rectas que representan los límites N. O. y S. E. y tal que con ellos y la costa al N. E. encierre la superficie de dos mil hectáreas; y al S. O. una paralela á la recta así determinada, situada á cuatro mil metros de distancia. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado.—Horacio Maldonado. — Presentada esta solicitud, hoy, tres de Agosto de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano,

quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Agosto 5 de 1910 —Pase á la División Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Agosto 9 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Bs. As., Septiembre 24 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada, que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada en forma de rectángulo de 5.000 metros de longitud en dirección N. 21° 30' O. por 4.000 de ancho tal que su vértice más al E. se encuentre á 4.000 metros al S. 68° 30' O. de un punto situado á 1.000 metros al S. 23° 15' O. de la Baliza de Caleta Olivia. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 784-v-18 noviembre.

Solicitud para permiso de Cateo

Exp. M-3953-1910.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1910.—Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado, de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á V. E. se presenta, y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de yacimientos de petróleo en el territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo, en una superficie de 2.000 hectáreas, que se ubicarán como sigue: En forma de un paralelógramo, cuyos lados N. y S. miden cinco mil metros de extensión en dirección S. 79° 30' O., y distan cuatro mil metros, el límite S. pasando por un punto de la costa situado á veinte kilómetros al N. de la Baliza de Caleta Olivia y cuyos lados E. y O. tienen dirección N. y S.. El terreno que me propongo explorar, es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado, ni cultivado. La zona que solicito, es la misma que fué concedida á la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge por Decreto de fecha Septiembre 16 de 1909, en el Exp. G-4334-1908.—Es justicia. —Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy tres de Agosto de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Agosto 5 de 1910.— Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos. Agosto 9-1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, 23-9-910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada, que está libre, en los planos de esta Sección, ha sido ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al N. y al S., dos rectas de dirección S. 79° 30' O. de 5.000 metros de longitud, distante entre sí 4.000 metros y de las cuales, la más al S., pasa por un punto de la costa del Golfo de San Jorge, situado á 20 kilómetros hacia el N. O. de la Baliza de Caleta Olivia; al E. y al O., dos rectas N. S., tales que la más oriental pase á 2.000 metros de un punto de la costa, situado á 35 kilómetros al S. del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Codigó de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 785 v-18 noviembre.

Solicitud para permiso de Cateo

Exp. M-3949-1910.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado, de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á V. E., se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas que se ubicarán en la siguiente forma: Al S. E., una recta de dirección S. 68° 30' O., que arranca de un punto de la costa del Golfo de San Jorge, situado á mil metros al S. E. de la Baliza Caleta Olivia, medidos sobre la costa; al N. O., una paralela á la anterior, situada á cinco mil metros de distancia; al N. E., la costa del Golfo de San Jorge; y al S. O., una recta de dirección N. 21° 30' O., que con los tres límites mencionados encierre la superficie pedida. El terreno que me propongo explorar, es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado, ni cultivado.—Es justicia.—Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy tres de Agosto de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Agosto 5-910. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Agosto 9-910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 26-910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: Al S. E., una recta de dirección S. 68° 30' O., que pasa por un punto situado á 1.000 metros al S. 23° 15' E. de Caleta Olivia; al N. O., una paralela á 5.000 metros de distancia; al S. O., una recta de dirección N. 21° 30' O., que pasa á 4.000 metros hacia el S. O., de un punto situado á 1.000 metros al S. 23° 15' E. de la Baliza de Caleta Olivia, y finalmente al N. E., la costa del océano y la parte situada tierra adentro de una recta de dirección N. 21° 30' O., que pasa por el citado punto.—La zona así determinada, se superpone con la que pidió el señor Belisario Rosselli, en el expediente R-778-1909, pero como el recurrente insiste en su pedido por estar paralizada la tramitación del citado expediente y que el Sr. Rosselli, no ha adquirido derecho efectivo en la zona que pedía corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quién corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 787 v-18 noviembre.

Solicitud para permiso de cateo

Expediente M. 3951. 1910.—Buenos Aires Agosto 3 de 1910. Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á V. E. se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo de dos mil hectáreas que se ubicarán entre los siguientes límites: al S. E. una recta de dirección S. 68° 30' O. que arranca de un punto de la costa del Golfo de San Jorge situado á cuatro mil metros al N. O. de la Baliza de Caleta Olivia, medidos sobre la costa; al N. O. una paralela á la anterior situada á cuatro mil metros de distancia; al N. E. la costa del océano, y al S. O. una recta de dirección N. 21° 30' O. que con los tres mencionados, encierre la zona solicitada, El terreno que me propongo explorar, es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado, Es justicia, Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy tres de Agosto de mil novecientos diez á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste.—Garrido.—Agosto 5 de 1910.—Pase á la JDivisión de Minas para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pinto.— Agosto 9 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: Al S. E. una recta de dirección S. 68° 30' O., que pasa á 5.000 mts. de distancia hacia el N. de un punto que se encuentra á 1.000 metros al S. 21° 15' E. de la Baliza de Caleta Olivia, al N. O., una paralela á la anterior situada á 4.000 mts. de distancia; al S. O. una recta de dirección N. 21° 30' O., que pasa á 5.000 mts, hacia el S. O. del punto de intersección de la costa con el límite S. E. y finalmente al N. E. la costa del Océano y la parte situada tierra adentro de una recta de dirección N. 21° 30' O. que pasa por el punto de intersección citado. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 786-v 18 noviembre.

Solicitud para permiso de cateo

Expediente M. 3952. 1910.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1910. Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762 á V. E. se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de yacimientos de petróleo en el territorio de Santa Cruz viene á solicitar un permiso de cateo y exploración en una superficie de 2.000 hectáreas que se ubicarán entre los siguientes límites: Al S. una recta de dirección E. O. que pasa á 4.000 mts. al N. del mojón U del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al E. la costa del Océano, al N. la circunferencia que limita la zona reservada alrededor de Comodoro Rivadavia y al Oeste una recta de dirección N. S. tal que con los límites mencionados encierre la superficie solicitada. El terreno que me propongo explorar no está cercado, labrado ni cultivado y es de propiedad fiscal. Es justicia.—Horacio Maldonado.—Otro sí: que el límite Sud tiene cuatro mil mts. de extensión.—Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud hoy 3 de Agosto de 1910 á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Agosto 5 de 1910.—Pase á Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Agosto 9 de 1910. —Pase á Minas á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, 23-9-910.— Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La ubicación de la zona solicitada es la que indica la solicitud con la diferencia que no se puede admitir para el límite. S. la longitud de 4.000 mts declarada, por que su extensión sólo será determinada cuando se conozca la posición del límite O. que no se puede precisar por la razón de la inexactitud de los planos que se poseen. Como dicha zona está

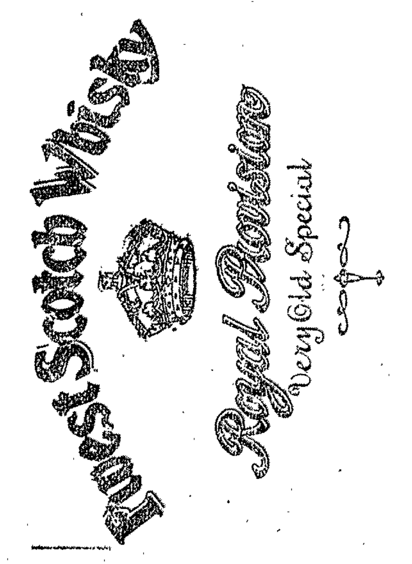
libre según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 788-v-18 noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N .31.369



Noviembre 4 de 1910.—A. G. Moreira y Cía.—Whisky, clase 68.

v-12 noviembre.

Acta No. 31.370

"Arturo"

Noviembre 4 de 1910.—Azevedo y Cía. —Yerba mate, clase 67.

v-12 noviembre.

Acta No. 31.372

"Mab"

Noviembre 4 de 1910.—Kelly Browne y Cía.—Máquinas de coser y sus accesorios, clase 16.

v-12 noviembre.

Acta No. 31.360



Noviembre 4 de 1910.—Manuel J. Nelson.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-12 noviembre.

Acta No. 31.367



Noviembre 4 de 1910.—Allard y Cía.— Artículos de las clases 1 á 79.

v-12 noviembre.

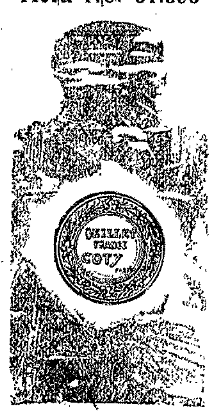
Acta No. 31.294



Octubre 28 de 1910.—Cestoni, Chiesa y Cía.—Artículos de las clases 1 y 59.

v-12 noviembre.

Acta No. 31.356



Noviembre 4 de 1910.—Gath y Chaves, Sociedad Anónima.—Artículos de la clase 58.

v-12 noviembre.

Acta No. 31.362

"Electrelle"

Noviembre 4 de 1910.—Howard, Holmes Shipman.—Artículos de las clases 20, 22, 36, 72 y 76.

v-12 noviembre.

Acta No. 31.357

SANCY

Noviembre 4 de 1910.—Mareschal y Cía. Artículos de las clases 68 y 69.

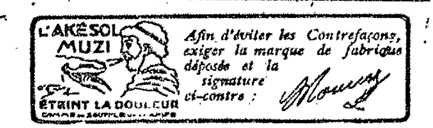
v-12 noviembre.

Acta No. 31.358

AKÉSOL MUZY
(OBLEAS CON VALERIAMIDOQUININA)
Específico del Dolor
BAJO TODAS SUS FORMAS
Neuralgia, Ciatica Tabes, Reumatismos, Jaquecas, Cefalalgias, Lumbago, Dolores de Muelas, Dolores intercostales, abdominales, Menstruales, etc.



LABORATORIO ROUSSY
SARLAT. Francia
Precio de la Caja : 1 Piastra



Noviembre 4 de 1910.—Arthur Roussy. —Artículos de las clases 11 y 79

v-12 noviembre.

Acta No. 31.361

"Nuway"

Noviembre 4 de 1910.—Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 16, 19, 20, 22, 25, 30, 32, 35, 36. 38 y 43.

v-12 noviembre.

Acta N. 31.323

"La Tandilera"

Octubre 31 de 1910.—Alfredo Enrique W. Wesley.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-8 noviembre.

Acta N. 31.337



Noviembre 3 de 1910.—Domingo Barthe.—Yerba mate, clase 67.
v-10 noviembre.

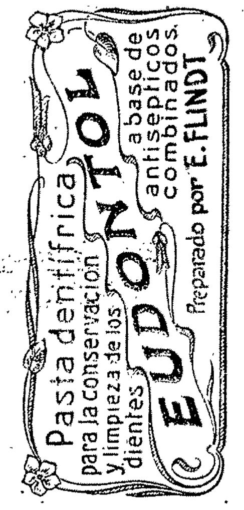
Acta N. 31.349



Noviembre 3 de 1910.—León Durán.—Artículos de la clase 59 con excepción de papel para cigarrillos.
v-10 noviembre.

Acta N. 29.561





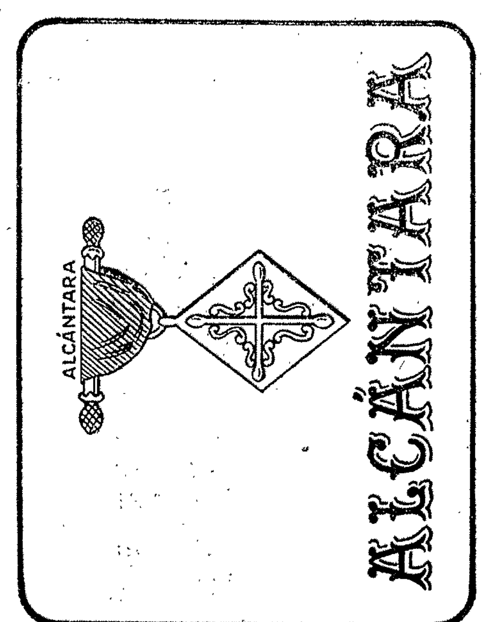
Abril 29 de 1910.—Enrique Flindt Heger.—Agua y pasta dentífrica, clase 58, (modificada).
v-10 noviembre.

Acta N. 31.346

"Cimentaline"

Noviembre 3 de 1910.—E. Clement.—Artículos de las clases 29 á 35.
v-10 noviembre.

Acta N. 31.334



Noviembre 3 de 1910.—Antonio G. Manrique de Lara.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 noviembre.

Acta N. 31.347

"Metaline"

Noviembre 3 de 1910.—E. Clement.—Artículos de las clases 29 á 35.
v-10 noviembre.

Acta N. 31.318

DOSURINE

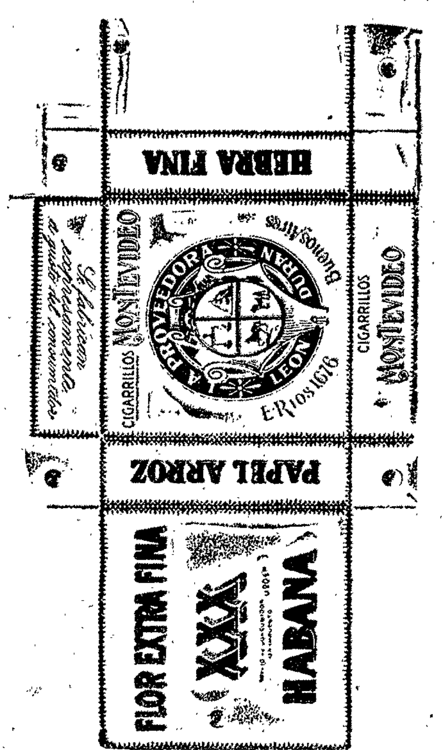
Noviembre 3 de 1910.—Alphonse Houdager.—Artículos de las clases 11, 58, 78 y 79.
v-12 noviembre.

Acta N. 31.340

"Homogene Effektkohle Nº 428"

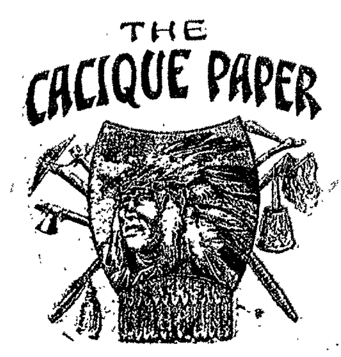
Noviembre 3 de 1910.—Eugenio Rall.—Artículos de las clases 7, 20 y 39.
v-10 noviembre.

Acta No. 31.350



Noviembre 3 de 1910.—León Durán.—Cigarrillos en general, clase 59.
v-10 noviembre.

Acta N. 29.761



Mayo 19 de 1910.—Della Penna y Ruzzi. — Artículos de la clase 72. (modificada).
v-10 noviembre.

Acta N. 29.792

La preparación de Kümmel constituye una especialidad de mi casa desde 1846.
„Orlow-Kümmel" es un licor destilado con especial esmero de las semillas más finas de comino, por lo cual con fundado motivo se le considera como la mejor calidad que jamás se ha conocido en el comercio.
El sello y precinta de cada frasco llevan estampada mi siguiente marca de comercio como señal de legitimidad.
Marca de comercio. — casa fundada en 18.. POSEN.



Orlow
Kümmel
H K
Anno 1823
Hartwig Kantorowicz
Posen.

Mayo 30 de 1910.—Hartwig y Kantorowicz. — Artículos de la clase 68 (modificada).
v-8 noviembre.

Acta N. 31.320

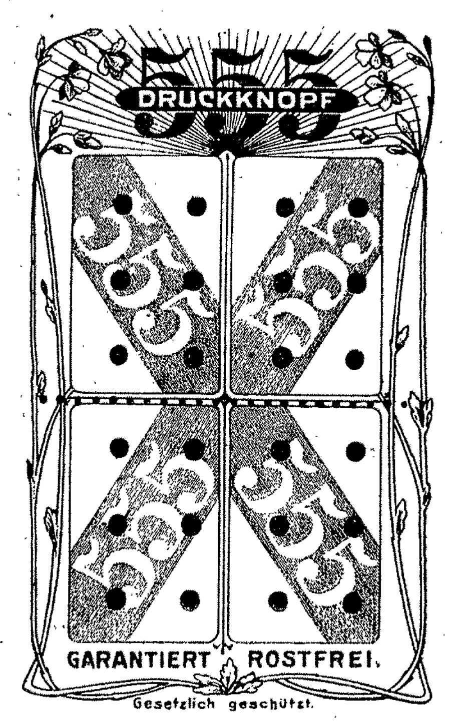
INSTRUCTIONS.

"RED DRENCHES"
EL GRAN REMEDIO PREVENTIVO Y CURATIVO
PARA
Enfermedades inflamatorias, incidentes al parto en vacas y ovejas.
PARA
Resfríos, ictericia, inapetencia, retención de la par, y preventivo contra la fiebre de parto.
Unicos introductores:
P & G. HUGHES
142, SAN MARTIN - BUENOS AIRES

INSTRUCCIONES PARA SU USO
A los animales que se preparan para exposición, un paquete dado de cuando en cuando mantiene los órganos digestivos en su estado normal de actividad.
Para toros ó vacas, se disuelve un paquete en dos litros de agua tibia de avena ó afrecho, y en caso que sea necesario se puede repetir á las doce horas.
Para la diarrea en los terneros, se les dará desde una cucharadita de las de café hasta una de las de sopa, según tamaño del ternero; también hay que disolverla en agua tibia de avena.
A los ovinos, que sufran de enfermedades semejantes á las de las vacas, debe suministrárseles una quinta parte de este paquete.

Octubre 31 de 1910.—P. y G. Hughes.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79.
v-8 noviembre.

Acta N. 31.316



Octubre 31 de 1910.—William Prym G. m. b. H.—Artículos de celuloide, clases 8 á 60, 72 á 79 y 80.
v-9 noviembre.

Acta N. 31.324



Octubre 31 de 1910.—José María Amaro. ses 61 á 71.
v-8 noviembre.

Acta N. 31.317



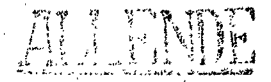
Octubre 31 de 1910.—John Bedford y Sons Limited.—Artículos de las clases 8, 16, 17, 22, 42 y quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería, clavos, tornillos, bulones y cadenas, clase 32.
v-8 noviembre.

Acta N. 26.577



Junio 21 de 1909.—Kissing y Möllmann.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-8 noviembre.

Acta N. 31.311



Octubre 29 de 1910.—Allende y Soraluce.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-8 noviembre.

Acta N. 31.321

MOTEVIDEO

Octubre 31 de 1910.—Borro y Pisano. Artículos de las clases 1 y 59.
v-8 noviembre.

Acta 31.325

"La Voladora"

Octubre 31 de 1910.—Allard y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-8 noviembre.

Acta N. 31.310

"Remark"

Octubre 29 de 1910.—Kramer y De Lange.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 noviembre.

Acta No. 31.365

"Para tí"

Noviembre 4 de 1910.—Emilio Albagnac y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 noviembre.

Acta No. 31.363

"Valentinet"

Noviembre 4 de 1910.—Forn Hnos. — Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-12 noviembre.

Acta N. 31.338

"Paragón"

Noviembre 3 de 1910.—Remington Typewriter Company.—Cintas para máquinas de escribir y papel de carbón, clases 22 y 72.
v-10 noviembre.

Acta N. 31.339

"MAGNETITBOGENLAMPE"

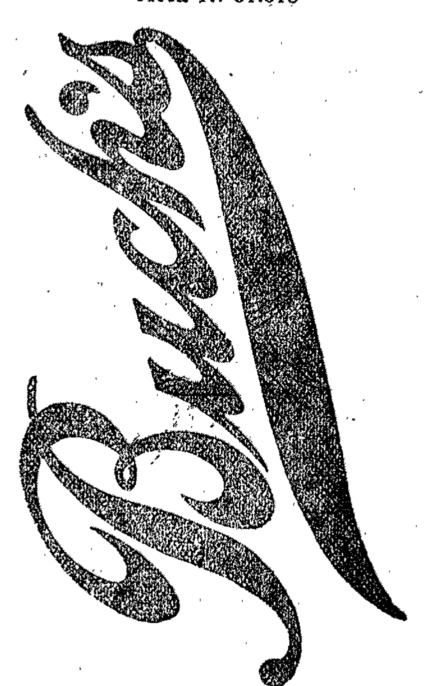
Noviembre 3 de 1910.—Eugenio Rall.—Artículos de las clases 7 y 39.
v-10 noviembre.

Acta N. 31.354

"Romulo"

Noviembre 3 de 1910.—Azevedo y Cía. —Yerba mate, clase 67.
v-10 noviembre.

Acta N. 31.318



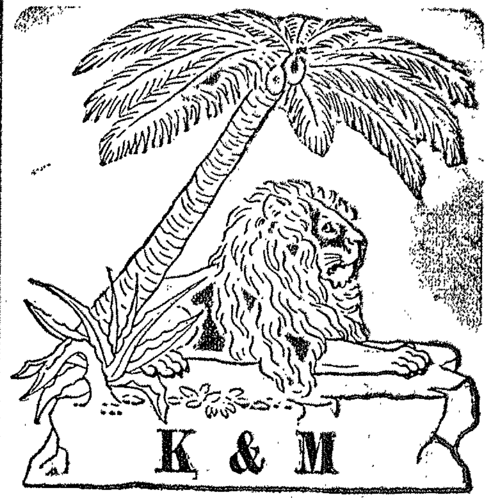
Octubre 31 de 1910.—A. Buch's y Sons Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-8 noviembre.

Acta N. 31.355

"Fortunato"

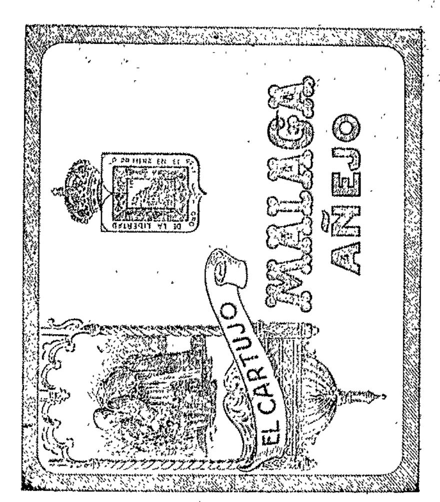
Noviembre 3 de 1910.—Fortunato Rodríguez.—Yerba mate, clase 67.
v-10 noviembre.

Acta N. 31.315



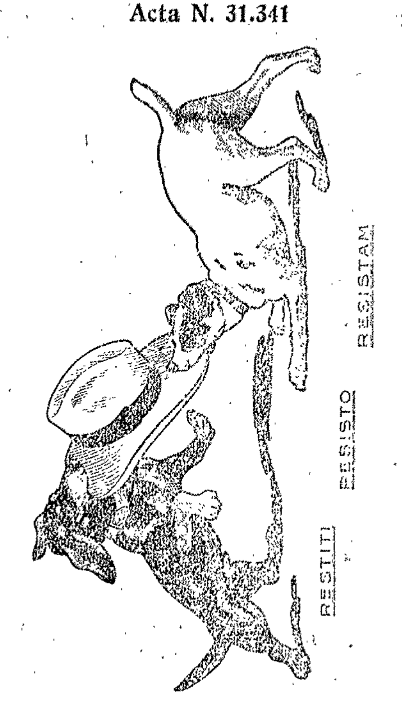
Octubre 31 de 1910.—Kissing y Möllmann.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-8 noviembre.

Acta N. 31.336



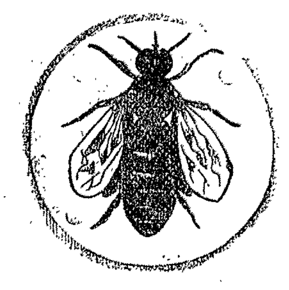
Noviembre 3 de 1910.—Antonio G. Manrique de Lara.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 noviembre.

Acta N. 31.341



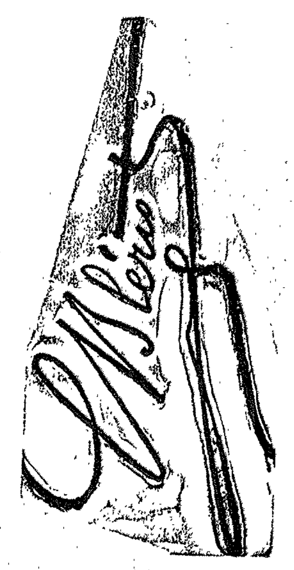
Noviembre 3 de 1910.—Angel Ferrero. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80.
v-10 noviembre.

Acta N. 31.342



Noviembre 3 de 1910.—Société Anonyme Du Chocolat Lombart.—Artículos de las clases 62 á 66.
v-10 noviembre.

Acta N. 31.343



Noviembre 3 de 1910.—Louis Blériot.— Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 noviembre.

Acta N. 31.344

"Anti Peste"

Noviembre 3 de 1910.—V. Even.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-10 noviembre.

Acta N. 31.345

"Hotel Comercio"

"LARRE"

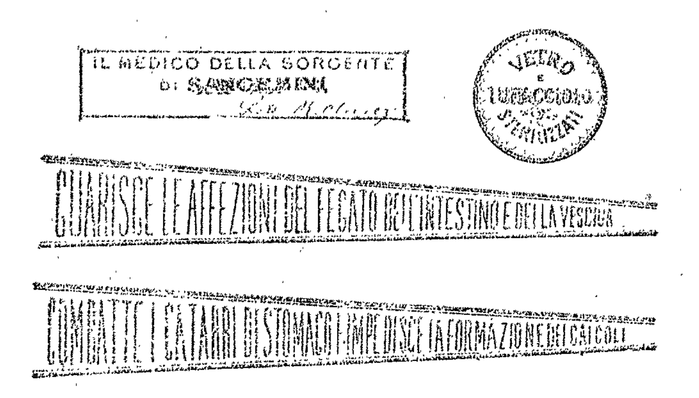
Noviembre 3 de 1910.—Diego E. Gazaba. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 noviembre.

Acta N. 31.332



Noviembre 2 de 1910.—Chaillón y Cía. —Cemento portland, clase 29.
v-9 noviembre.

Acta N. 31.333





Noviembre 2 de 1910.—Societá Civile concesionaria del'Acqua Minerale di Sanguemini.—Artículos de las clases 69 y 79.
v-9 noviembre.

Acta N. 31.331

"Sirius"

Noviembre 2 de 1910.—Bunge y Cía.—Artículos de las clases 1 á 38 y 40 á 79.
v-9 noviembre.

Acta N. 31.330

"Mesblá"

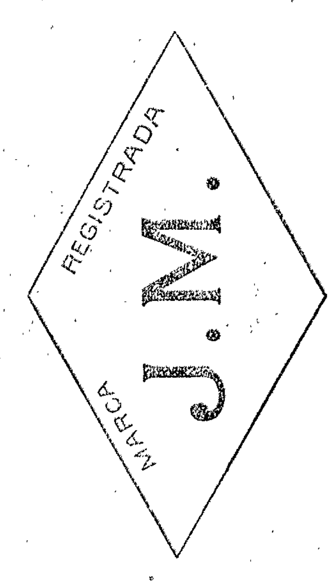
Noviembre 2 de 1910.—Carlos Goffre.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-9 noviembre.

Acta N. 31.326

"Record"

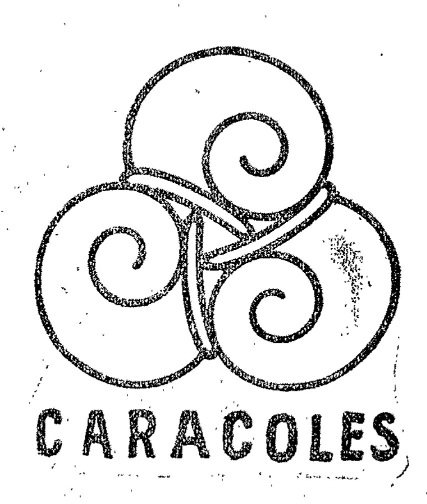
Noviembre 2 de 1910.—Vacchini y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-9 noviembre.

Acta N. 31.327



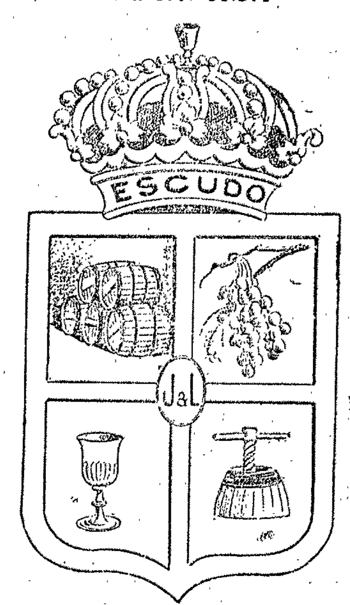
Noviembre 2 de 1910.—Juan Miravent.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-12 noviembre.

Acta N. 31.328



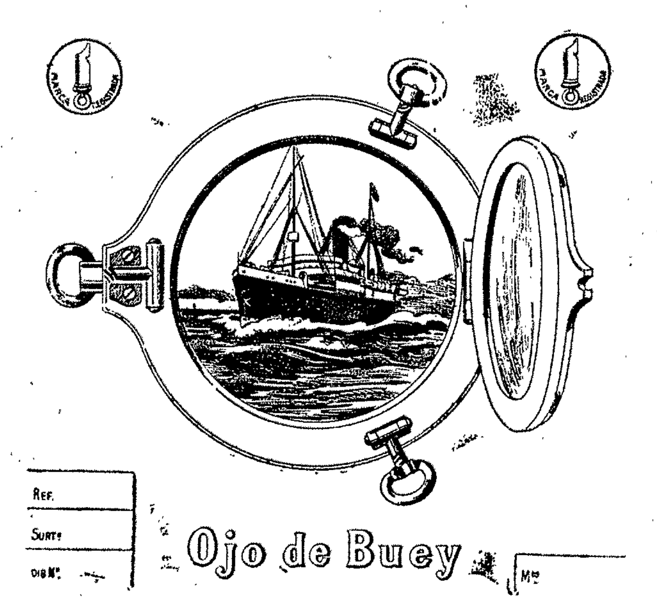
Noviembre 2 de 1910.—V. Lind y Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-12 noviembre.

Acta No. 31.371



Noviembre 4 de 1910.—Jiménez y Lamothe.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-12 noviembre.

Acta N. 31.312



Octubre 29 de 1910.—Braceras y Cía.— Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 noviembre.

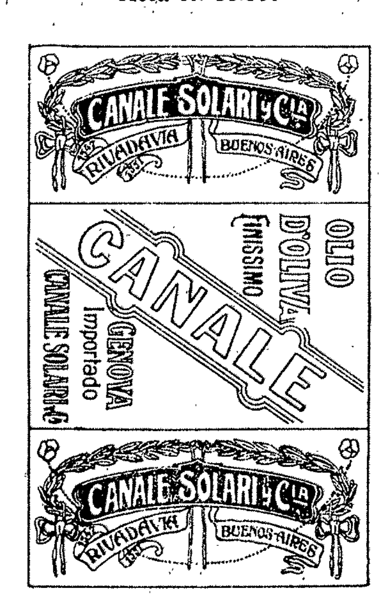
Acta N. 31.309



ENERG

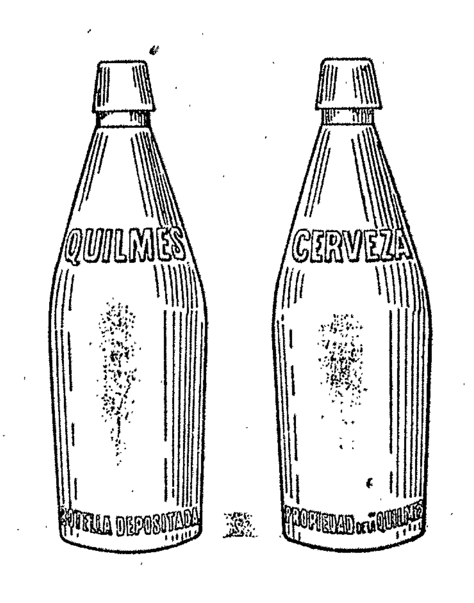
Octubre 29 de 1910.—Emilio Fischer.— Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 noviembre.

Acta N. 31.307



Octubre 29 de 1910.—Canale, Solari, y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 con excepción de bizcochos, galletitas y pastas alimenticias.
v-7 noviembre.

Acta No. 31.308



Octubre 29 de 1910.—Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Artículos de las clases 68 y 69.
v-7 noviembre.

Acta N. 31.329

PRODUCTOS DEL EST.º SAN ANTONIO
A
EN ALVAREZ - F.C.C.A.

Noviembre 2 de 1910.—Angel D. Alvarez. —Artículos de las clases 61 á 71 y lechería, clase 80.
v-9 noviembre.

Acta N. 31.322

"El Primo"

Octubre 31 de 1910.—Alfredo Enrique W. Wesley.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-8 noviembre.

Acta N. 31.314



Octubre 31 de 1910.—Ramón Somorrostro.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-8 noviembre.

Acta N. 31.319

"Cu-tor-ine"

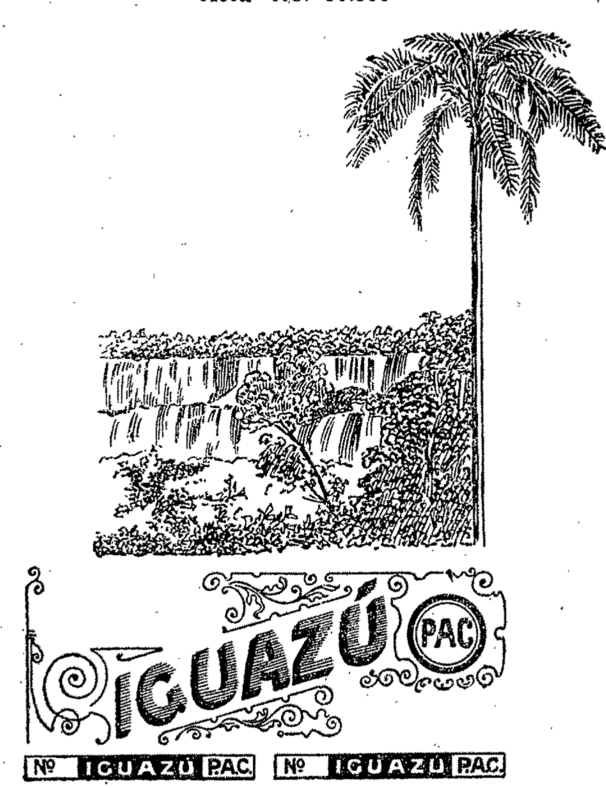
Octubre 31 de 1910.—P. y G. Hughes. —Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79.
v-8 noviembre.

Acta No. 31.364



Noviembre 4 de 1910.—Parodi y Varaschin.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-12 noviembre.

Acta No. 31.366



Noviembre 4 de 1910.—Allard y Cía.— Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 noviembre.

Acta No. 31.359



Noviembre 4 de 1910.—Alphonse Hondayer.—Artículos de las clases 11. 58, 78 y 79.
v-12 noviembre.

Acta N. 31.363.



Noviembre 4 de 1910.—Parodi y Varaschin.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-12 noviembre.

Acta No. 31.351

"La Proveedora"

Noviembre 3 de 1910.—León Durán.—Artículos de la clase 59.
v-10 noviembre.

Acta N. 31.352

"Quito"

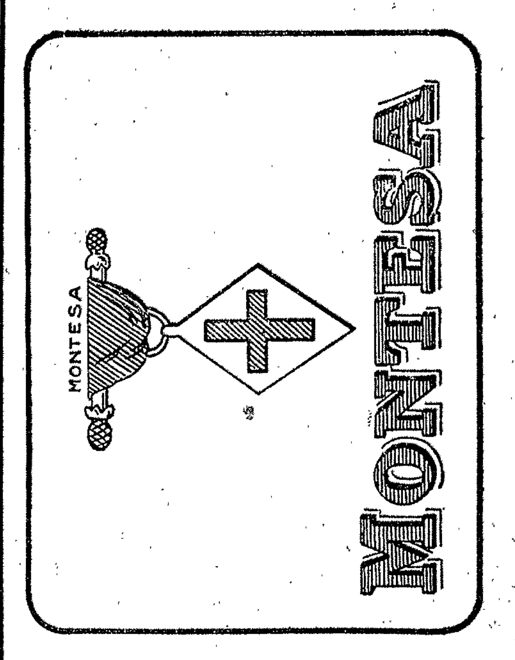
Noviembre 3 de 1910.—Azevedo y Cía.—Yerba mate, clase 67.
v-10 noviembre.

Acta N. 31.353

"Ruggero"

Noviembre 3 de 1910.—Azevedo y Cía.—Yerba mate, clase 67.
v-10 noviembre.

Acta N. 31.335



Noviembre 3 de 1910.—Antonio G. Manrique de Lara.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 noviembre.

Acta N. 31.313

«Drapeau Francais G. L.»

Octubre 31 de 1910.—Kramer y De Lange.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-9 noviembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaria Nacional